



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“EL MACHISMO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PERIODO 2020”**

PRESENTADO POR:

BACH. ARCE BENITO, WILLIAM CESAR

ASESOR:

**DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
MG. HADA CONSUELOSIFUENTES MINAYA**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BAGUA GRANDE - AMAZONAS - PERÙ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado enteramente a mi familia por su apoyo perdurable, y en especial a mi esposa Nélide quien con su esfuerzo, cuidado, dedicación y paciencia me ha respaldado en todo, día a día en el transcurso de cada una de las etapas de mi formación profesional, consiguiendo así este importante logro.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a nuestro Dios, padre celestial, quien nos guía y dirige en toda la labor que emprendamos en vida, le agradezco por ser mi guía y bendecirme en mi trabajo y en mi estudio profesional.

Doy gracias a mi madre Maura Arce Benito por su apoyo permanente en que cumpla mis sueños y modelar mi corazón con sus consejos. A mis hermanos y hermanas por estar presente aportando buenas cosas en mi vida y por los momentos de felicidad a sus lados.

Doy gracias también a mi esposa Nélide, por su apoyo incondicional en lograr mi meta y a mis pequeños Yasin y Yamileth que me brindan su alegría y felicidad en todo momento

Asimismo, a la Universidad Alas Peruanas por la formación académica recibida para ser un especialista en el campo del Derecho. Finalmente, doy gracias a todos mis profesores de la universidad que desde el primer ciclo me brindaron lo mejor del conocimiento del Derecho.

RECONOCIMIENTO

La realización de esta investigación de tesis fue posible, en primer lugar, a la cooperación brindada por las mujeres del Distrito de Bagua Grande, agradecerlas por su disposición y confianza, que sin ellas no se hubiera podido recoger los datos necesarios para este estudio.

Un agradecimiento al Doctor Luis Wigberto Fernández Torres (jefe de la Unidad de Investigación FDYCP) por promover, coordinar y ejecutar la labor de investigación. Asimismo, por dirigir y supervisar los trabajos antes señalados

Agradecer a la Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero por su ayuda, en especial por su orientación metodológica, por sus acertadas correcciones y por su constante apoyo en esta investigación.

Se agradece a todas aquellas personas que en forma directa o indirecta contribuyeron a que este trabajo de investigación pudiera llevarse a cabo. Por último, un agradecimiento profundo a mis seres queridos por su constante paciencia y apoyo que siempre demostraron.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
Introducción.....	1
CAPÍTULO I	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.1.- Descripción de la realidad problemática.....	5
1.2.- Delimitaciones de la investigación	9
1.2.1.- Delimitación espacial.....	10
1.2.2.- Delimitación social.....	10
1.2.3.- Delimitación temporal	10
1.2.4.- Delimitación conceptual.....	10
1.3.- Problema de investigación.....	10
1.3.1. Problema general.	10
1.3.2. Problemas específicos.....	10
1.4.- Objetivos de la investigación	11
1.4.1 Objetivo general.....	11
1.4.2. Objetivos específicos.....	11
1.5. Hipótesis y variables de la investigación.....	12
1.5.1. Hipótesis general.....	12
1.5.2. Hipótesis específicas.....	12

1.5.3. Variables y (definición conceptual y operacionalización.....	13
1.6. Metodología de la investigación.....	16
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación.....	16
1.6.2. Método y diseño de investigación.....	16
1.6.3. Población y muestra de la investigación.....	17
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	21
a). Justificación.....	21
b). Importancia.....	22
c). Limitaciones.....	22
CAPÍTULO II	24
MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes de la investigación.....	24
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	24
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	29
2.2. Bases legales.....	33
2.2.1.- Normativa internacional.....	34
2.2.2.- Norma nacional	37
2.3. Bases teóricas	43
2.3.1.- Definiciones del machismo:.....	43
2.3.2.- Violencia contra la mujer	52
2.4. Definición de términos básicos.	62
CAPÍTULO III	64
PRESENTACION, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	64
3.1. Análisis de tablas y gráficos.....	64
3.2. Discusión de resultados.....	74
3.3. Conclusiones	79

3.4. Recomendaciones	80
3.5. Fuentes de información	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	87
ANEXO: 1 Matriz de consistencia	87
ANEXO: 2 Instrumentos: cuestionario de preguntas.....	0
Justificación de mi investigación	7
Anteproyecto de Ley para la erradicación de la violencia contra la mujer.....	9

Índice de tablas

Tabla 1:	Distribución de frecuencias y porcentajes según el nivel del machismo	65
Tabla 2:	Distribución de frecuencias y porcentajes según el nivel de violencia contra la mujer	66
Tabla 3:	Prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov para las variables	67
Tabla 4:	Correlación entre el machismo y violencia contra la mujer en el distrito de Bagua Grande, periodo 2020	68
Tabla 5:	Correlación entre actitud de dominio masculino y violencia contra la mujer	69
Tabla 6:	Correlación entre la actitud frente a la superioridad masculina y violencia contra la mujer	69
Tabla 7:	Correlación entre actitudes hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer	70
Tabla 8:	Correlación entre actitud frente a la socialización del rol sexual y la violencia contra la mujer	70
Tabla 9:	Correlación de actitud frente al control de la sexualidad y la violencia contra la mujer	71

RESUMEN

El presente trabajo se enfoca en el estudio, el machismo y la violencia contra la mujer en el distrito de Bagua Grande periodo 2020 que permita un mayor conocimiento y comprensión de este problema aquí en nuestro Distrito, el nivel de investigación es descriptivo correlacional, de tipo básico, el objetivo general de esta investigación fue determinar la relación existente entre las variables: el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020. El método empleado en la investigación fue el cuantitativo. Esta investigación fue de diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 100 mujeres del Distrito de Bagua Grande a quienes se les aplicó dos instrumentos para la medición de las variables uno de ellos fue la Escala de actitudes hacia el machismo elaborada por Bustamante (1990) en el Perú que consta de 59 ítems, y el segundo fue el Cuestionario para medir la violencia contra la mujer, de los autores: Autores: Wilmer Mardonio, Cardozo Trujillo, Roosevelt Jonathan, Montañez Nuñuvero Año: 2016, que consta de 41 ítems. La conclusión más importante es que en cuanto a la variable el machismo se presenta como categoría predominante la aceptación 53%; respecto a la variable violencia contra la mujer se encontró un nivel medio, expresado en un 69%, deduciendo con ello que no existe relación entre machismo y violencia contra la mujer en el distrito de Bagua Grande periodo 2020; ya que el nivel de significancia es 0,401 y el coeficiente de Rho de Spearman tiene un valor de ,085, concluyendo la aceptación de la Hipótesis nula y rechazar la Hipótesis alterna.

Palabras clave: El Machismo y la violencia contra la mujer

ABSTRACT

The present work focuses on the study, machismo and violence against women in the district of Bagua Grande period 2020 that allows a greater knowledge and understanding of this problem here in our District, the level of research is descriptive correlational, of type Basic, the general objective of this research was to determine the relationship between the variables: Machismo and violence against Women in the District of Bagua Grande Period 2020. The method used in the research was quantitative. This research was of a non-experimental design. The sample consisted of 100 women from the District of Bagua Grande period 2020 to whom two instruments were applied to measure the variables, one of them was the Scale of attitudes towards machismo elaborated by Bustamante (1990) in Peru, which consists of 59 items, and the second was the Questionnaire to measure violence against women, by the authors: Authors: Wilmer Mardonio, Cardozo Trujillo, Roosevelt Jonathan, Montañez Nuñuvero Year: 2016, which consists of 41 items. The most important conclusion is that regarding the variable machismo, acceptance 53% is presented as the predominant category; Regarding the violence against women variable, a medium level was found, expressed in 69%, thus deducing that there is no relationship between machismo and violence against women in the Bagua Grande district for the 2020 period; since the level of significance is 0.401 and Spearman's Rho coefficient has a value of .085, concluding the acceptance of the null hypothesis and rejecting the alternative hypothesis.

Keywords: Machismo and violence against women

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación está encaminado a conocer la relación entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020. Este trabajo se hace debido a la desigualdad de género que es un fenómeno cultural que se propicia por la presencia de una sociedad machista, la cual propone un rol sumiso de la mujer y por otro lado una posición de dominio del varón.

Escribir sobre el machismo y la violencia contra la mujer en esta parte del Perú en sociedades como la nuestra no es ajeno, esto debido a la alta prevalencia del machismo en el género masculino, el machismo es aquella conducta de acoso, humillación e incluso en hechos de abuso sexual en contra de las mujeres de diferentes edades. El hombre machista expresa una variedad de conductas y actitudes que, aunque se hagan en forma indirecta e inconsciente, afecta la dignidad, el honor y la libertad de las mujeres.

Con mayor incidencia se ve continuamente la violencia contra la mujer en estos últimos tiempos en distintos ámbitos y más en una relación de pareja, es por ello que el presente estudio está orientado a conocer la relación entre el machismo y la violencia contra la mujer aquí en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, ya que la desigualdad de género es un fenómeno cultural en nuestra sociedad, donde el sistema de valores y creencias culturales señalan al hombre como el jefe de familia que puede abusar de su poder y donde la mujer ha sido considerada y aun lo ven como un ser inferior; ahondando de esta manera el problema de violencia contra la mujer.

A través de los años este problema se fue reproduciendo de generación en generación hasta la actualidad, generando agresión y tornándose en actos violentos con mucha frecuencia en contra de la mujer en muchos países y en el nuestro. (Béjar, 2009) describe que el machismo es uno de los factores

explicativos de la violencia doméstica y una muestra de la complejidad de las relaciones intergéneros. Añade diciendo que, aunque hay otros factores responsables de esta situación las investigaciones dan pistas para abordar investigaciones sociales Machismo y violencia contra la mujer la problemática desde el ámbito del dominio y el poder como componente para analizar la violencia en todos los aspectos, desde el público hasta el privado. Haciendo referencia Béjar a otro autor Tecla (2000), dice que en su investigación Antropología de la violencia, refiere que la violencia no es innata sino aprendida, y que es producto de ciertos tipos de relaciones y circunstancias que se pueden modificar. El hombre es educado adiestrado y acostumbrado en y para la violencia, que influye en la conciencia de dominio y servilismo que tiene que ver con el poder.

Del problema planteado está pensado describir el comportamiento y las actitudes machista y la violencia contra la mujer en nuestra sociedad, para luego delimitarlo aquí en el Distrito de Bagua Grande, quienes en su mayoría proceden de hogares con dichas características, donde el género masculino es imponente con sus gestos y ademanes y las ordenes que imponen para ser atendidos por sus sumisas mujeres reforzando de esta manera el incremento de dichas conductas, Beatriz Béjar nos dice que la violencia hacia la mujer, que generalmente se da en el ámbito de las relaciones conyugales o de pareja, se sustenta en un conjunto de concepciones y modelos de ser hombre y de ser mujer que se denominan comúnmente Machismo. El varón se configura como padre, autoridad en el hogar, trabajador, proveedor, con dominio en lo público. Las mujeres se construyen socialmente centradas en la maternidad, protegidas por los varones, dedicadas al hogar y a la crianza y con dominio en lo privado. Parte de ello se debe a la organización patriarcal, en donde la mujer y los hijos aparecen subyugados.

Por lo descrito anteriormente el método a usarse en esta investigación es el cuantitativo donde se utiliza valores numéricos para estudiar el presente fenómeno que se enmarca en una relación de causa y efecto, es decir que los

datos a analizarse deben ser cuantificable expresada en una cantidad, cuya técnica empleada serán las encuestas. Por lo antes descrito, la presente investigación se realiza con la finalidad de cubrir algunos vacíos de información y contribuir con la mejora en la implementación de las políticas en contra del machismo y la violencia contra la mujer, aportando de esta manera a los lineamientos, los planes y a la normativa nacional vigente para erradicar este flagelo que se incrementa cada día.

En esta investigación se presentaron algunas limitaciones para la ejecución del estudio las cuales son: el escaso recurso económico y también respecto al recurso humano para el apoyo de la encuesta, todo ello enmarcado por el tema de pandemia del Covid 2019, otra limitación que inquietó la investigación fue la disponibilidad de tiempo y el poco interés de participar de algunas mujeres por lo espinoso del tema para la aplicación de los instrumentos en cada hogar de estudio. Para mejor ilustración del presente trabajo de investigación, explicare como sigue:

En el Capítulo I, se incluye seis puntos esenciales como: la Descripción de la realidad problemática; Delimitación de la investigación; Problema de investigación y derivados problema general y específicos; Objetivos de la investigación y sus derivados objetivo general y objetivos específicos; Hipótesis y variables de la investigación y sus derivados Hipótesis general Hipótesis específicos, variables y operacionalización; y Metodología de la investigación, con derivados de tipo y nivel de investigación, método y diseño de investigación, población y muestra de investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos y justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

En el Capítulo II, se ocupa del Marco teórico de la investigación, empezando por los Antecedentes de la investigación tales como: internacionales y antecedentes nacionales; Bases legales; Bases teóricas, tales como definición del machismo y la violencia contra la mujer; y finalmente la definición de Términos básicos.

En el Capítulo III, comprende la Presentación, análisis e interpretación de resultados, derivados en análisis de tablas y gráficos, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y fuentes de información.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.- Descripción de la realidad problemática

En los últimos años se han incrementado, numerosos casos de mujeres que son violentadas de distinta manera en varias partes del mundo por su condición de género. En su gran mayoría de estos casos, la violencia es dirigido contra una mujer que no acepta la disposición de roles que la sociedad tradicional asignaba para ella. Es ahí donde este problema se vuelve más grave con el pasar del tiempo, mientras ellas buscan su autonomía y la realización de sus metas personales, continua la cifra de violencia contra estas mujeres. Esta violencia, se origina muchas veces en la pareja, que es ejercida por el hombre hacia la mujer, donde se ejerce el control, la intimidación o las amenazas coercitivas, cuyas formas más comunes de violencia se ve en la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, desprendiéndose de ello que esta violencia no discrimina edad, ni estrato social, afectando no solo a estas, sino a toda la familia.

Se ve continuamente en los hogares que el machismo se manifiesta con actitudes negativas hacia la mujer, donde ellos exigen ser atendidos exclusivamente por la mujer, se oye muchas veces que la mujer es solo para el cuidado de los hijos, esposo y sus demás familiares, sin permitirles su autorrealización. Dada esta problemática que nos aqueja como sociedad, esta

investigación es pertinente, por la ingente cantidad de violencia que sufren las mujeres en este Distrito y en todo el planeta, teniendo como resultado las agresiones físicas y por último ser asesinadas.

Dada la gravedad de esta situación en el mundo entero y por supuesto en nuestro país (García Ochoa, 2019) nos dice que en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948), reconociéndose la igualdad de derechos y libertades entre hombres y mujeres. Sin embargo, la preocupación por discriminación y la violación de sus derechos en diversas esferas de la vida llevó a la ONU a la adopción, en 1979, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (A/RES/34/180, de 18 de diciembre de 1979), en la que se acordó establecer una política internacional dirigida a eliminar la discriminación contra la mujer.

De la misma forma (Cardaba Plaza, 2019) explica que en 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración para la eliminación de la violencia contra las mujeres, que la define como “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.” Ante la magnitud de la violencia contra las mujeres la OMS lo declaró como problema de salud global de proporciones epidémicas que debe abordarse de manera prioritaria.

Destaca este autor, que a nivel mundial se estima que: el 35 por ciento de mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por su compañero sentimental, de las 87,000 asesinadas en 2017, más de la mitad (55 %) lo fueron por sus parejas o miembros familiares, el 7% fueron agredidas sexualmente por una persona distinta de su pareja, 137 mujeres alrededor del

mundo son asesinadas a diario, en Europa afecta al 27.2% de mujeres mayores de 15 años. La violencia de género, es un problema de salud pública.

Añadiendo a lo descrito por Cardaba (MUJERES, 2020) señala, que de acuerdo con un estudio plurinacional realizado en cuatro países de Oriente Medio y el África del Norte, cuyos resultados son similares a los de otras regiones, los hombres que durante su infancia presenciaron un comportamiento violento de su padre hacia su madre o sufrieron alguna forma de violencia doméstica presentan una probabilidad notablemente superior de actuar de forma violenta como compañeros sentimentales en las relaciones mantenidas en su vida adulta. Por ejemplo, en Líbano, la probabilidad de cometer actos de violencia física es tres veces superior entre los hombres que vieron a su padre pegarle a su madre durante su infancia que en el caso de los que no presenciaron esta situación.

(Sanchez, 2019) en su investigación explica que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2016 publicó en su informe “Prevenir los Conflictos, Trasformar la Justicia, Garantizar la Paz” a los 25 países con las tasas más altas de feminicidio dentro de los cuales 14 corresponden a Latinoamérica, entre ellos El Salvador, Honduras, Guatemala, México y Argentina, los asesinatos en su gran mayoría son cometidos en los hogares de las víctimas a pesar de que existiera denuncias previas de maltrato u órdenes de alejamiento del maltratador. Añade que además en varios países de esta región se han creado movimientos sociales para luchar contra la violencia en las mujeres, con ello buscan impulsar y mejorar los programas de prevención en víctimas de maltrato, como consecuencia de esto 20 países de América Latina y el Caribe cuentan con leyes que protegen a las mujeres de este tipo de actos, incluyendo las formas más minimizadas de acoso sexual (espacios públicos) y de acoso político en el caso de mujeres quienes se dedique a actividades de esta índole, siendo Bolivia el primer y único país en contar con una ley para protección contra el acoso y violencia política contras las mujeres.

En nuestro país con fecha 23 de noviembre del 2015 se ha dado la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como su Reglamento, DS N° 009-2016-MIMP, el DL N° 1323 que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, y otras normas conexas. A pesar de la normatividad existente la violencia contra la mujer no ha disminuido, por el contrario, se ha agudizado. El hombre peruano es considerado como una sociedad con ideología o creencias machistas, esta agresividad se refleja en actos de violencia en el aspecto social, laboral, familiar y de pareja, de lo descrito se refleja en el comentario de (Marchena, 2020) donde describe que en el 2014 el Perú se situó como el tercer país con más feminicidios en América del Sur, con 90 casos registrados, después de Argentina y Ecuador, según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Las cifras fueron en aumento y en 2016, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables registró 124 feminicidios y 258 conatos de feminicidio, además de atender más de 70.510 casos de violencia psicológica, física y sexual contra niñas y mujeres, todas ellas contempladas en el Convenio de Estambul. Destaca Marchena que, un informe del 2019 aportado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, donde describe que, desde enero del 2009 a enero del 2019, se han registrado 1.116 víctimas de feminicidio y 2.819 casos de violencia Machista, a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional.

De acuerdo a la información del (Peruano, 2020) La violencia contra la mujer es uno de los problemas públicos más serios que el Perú enfrenta. El elevado número de ataques de género cometidos en los últimos años es la prueba de que no se trata de un fenómeno episódico, sino de un rasgo estructural negativo de nuestra sociedad, destaca que en el primer mes del 2020 diecinueve (19) mujeres han sido asesinadas, en su mayoría por hombres con quienes mantenían o mantuvieron una relación sentimental. Dice este diario, si la tendencia de enero se mantiene, al final del presente año habría una cifra récord de violencia de este tipo. Frente a este problema y en el marco de la estrategia integral desplegada para combatir los ataques

machistas, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto de Urgencia N° 023-2020, que otorga a las personas el derecho de conocer los antecedentes policiales de su pareja sentimental o de aquella con la que ha previsto el inicio de ese tipo de relación.

Aquí en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas la violencia contra la mujer está muy arraigada por su idiosincrasia, la misma que está naturalizada y/o normalizada como una forma de relación entre los sexos, lo que hace muy difícil modificar el comportamiento no sólo del varón sino también el de la mujer, porque ésta cree que es normal que el hombre ejerza violencia contra ella, puesto que sus madres las educaron sumisas, sometidas, controladas y dependientes del varón.

Según resultados publicados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2020) del periodo 2006 a enero del 2019 se ha atendido a 2889 mujeres violentadas, solo en el año 2019, en el CEM del distrito de Bagua Grande, atendió a 344 mujeres violentadas, a ello deberíamos agregar estadísticas de conteo que no fueron denunciados por otras mujeres, por miedo de represalias de su pareja o agresor. De lo descrito se tiene que el problema de la violencia contra la mujer es uno de los principales problemas en nuestro Distrito de Bagua Grande, cuyo factor relacionado es el machismo arraigado en el hombre de esta zona, quien somete y abusa de las mujeres. De lo antes indicado se deduce, que la violencia contra la mujer es un problema latente en nuestra sociedad, y un factor relacionado muy importante es el machismo. Por lo dicho, esta investigación tiene como propósito conocer la relación entre el machismo y la violencia contra la mujer aquí en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

1.2.- Delimitaciones de la investigación

Luego de haber descrito la realidad problemática de la presente investigación, se ha delimitado en los siguientes aspectos:

1.2.1.- Delimitación espacial

Este estudio de investigación está comprendido dentro de la Región Amazonas, Provincia de Utcubamba, Distrito de Bagua Grande, lugar donde se aplicará la presente investigación

1.2.2.- Delimitación social

Para la realización de esta investigación se trabajó con equipo humano mujeres, cuyas edades son de 18 a más quienes son pobladores del Distrito de Bagua Grande.

1.2.3.- Delimitación temporal

El periodo que comprende esta investigación, corresponde al período 2020.

1.2.4.- Delimitación conceptual

La investigación comprende dos variables: El Machismo y la Violencia contra la Mujer en el Distrito de Bagua Grande – Periodo 2020

1.3.- Problema de investigación

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la relación que existe entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020?

1.3.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo de dominio masculino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020?

2. ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo de superioridad masculina y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020
3. ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020?
4. ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo de socialización del rol masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020?
5. ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo sobre el control de la sexualidad y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020?

1.4.- Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general.

Determinar la relación que existe entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

1.4.2. Objetivos específicos.

1. Determinar la relación que existe entre el machismo de dominio masculino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.
2. Determinar la relación que existe entre el machismo de superioridad masculina y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

3. Determinar la relación que existe entre el machismo hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

4. Determinar la relación que existe entre el machismo de socialización del rol masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

5. Determinar la relación que existe entre el machismo sobre el control de la sexualidad y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación.

1.5.1. Hipótesis general.

Existe una relación significativa entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

1.5.2. Hipótesis específicas.

1. Existe una relación significativa entre el machismo de dominio masculino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

2. Existe una relación significativa entre el machismo de superioridad masculina y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

3. Existe una relación significativa entre el machismo hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

4. Existe una relación significativa entre el machismo de socialización del rol masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

5. Existe una relación significativa entre el machismo sobre el control de la sexualidad y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.

1.5.3. Variables y definición conceptual y operacionalización

Variable 1. El Machismo. – (Bustamante, 1990) precisa al machismo como actitudes de los individuos, cuyo grupo de leyes, normas y características socioculturales tienen como objetivo directa o indirectamente, producir, conservar y subsistir el someter a la mujer en todos los niveles: social, procreativo, laboral y afectivo.

Variable 2.- Violencia contra la Mujer.- (Mendoza, 2018) expresa que la violencia contra la mujer se ha presentado de diferentes maneras en los instrumentos internacionales, es así que explica que la Organización de las Naciones Unidas, respecto a la violencia contra la mujer señala que es: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer

1.5.3.1 Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable: El Machismo

Variable	Instrumento	Dimensión	Indicador	Ítems	Categoría de Respuestas
El Machismo	Escala de actitudes hacia el machismo de Bustamante (1990).	Dominio masculino	Mide las actitudes frente al dominio masculino ejercida por el hombre sobre las mujeres en el hogar, en el trabajo y en la sociedad.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9,10, 11, 12,13, 14, 15,16.	Completamente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2) Indeciso (3) De acuerdo (4) Completamente de acuerdo (5)
			Superioridad masculina	Mide las actitudes frente a la superioridad masculina en el aspecto intelectual, afectivo y laboral.	
		Dirección del hogar		Mide las actitudes frente a la dirección del hogar ejercida por el varón (jefe de familia) y aspectos relacionados con la economía, educación y bienestar del hogar	
			Socialización del rol sexual masculino y femenino	Mide las actitudes frente a las pautas que se va brindando al niño de acuerdo a su sexo.	
		Control de la sexualidad		Mide las actitudes frente al control de la sexualidad y fecundidad ejercida por los varones.	

Nota: Los indicadores de medición de la variable del Machismo, están basados en la escala tipo Likert, y la confiabilidad y validez del trabajo de Bustamante (1990), en sustento del trabajo de investigación de (Huayhua Quispe, 2020)

Tabla 2*Operacionalización de la variable: Violencia contra la mujer*

variable	Instrumento	Dimensión	Indicador	Ítems	Categoría de respuesta
Violencia contra la Mujer	Escala de cuestionario	Violencia Física	Lesiones leves	1,2,3,4,5	Siempre
			Lesiones graves	6,7,8	
			Golpes y moretones		
			Heridas, Fracturas, Hematoma		
			Lesiones internas		
			Intento de homicidio		
		Violencia Psicológica	Manipulación	9,10,11,	Casi
			Desprecios	12,13,14,15	siempre
			Aislamientos	16,17,18,19	A veces
			Amenazas	20, 21, 22	
			Humillaciones		Casi
			Gritos	23, 24, 25	
Violencia sexual	Intimidación	26, 27,	nunca		
	Hostigamiento	28,29,30,			
	Tocamiento	31	Nunca		
	Dolor en los genitales	32,33, 34			
	Pornografía				
	Beso forzado				
Violencia por omisión	Conductas inadecuadas.	35, 36, 37 38, 39, 40			
	Abuso emocional	41			
	Abuso contra su voluntad				
	Insultos.				
	Amenazas				

Fuente: Los indicadores de medición de la variable violencia contra la Mujer, están basados en juicio de expertos y la confiabilidad en el coeficiente Alfa de Cronbach, en base a las investigaciones de (Cardozo Trujillo, 2018)

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación.

a) Tipo

Tal como lo describe (Hernández & Fernández, 2010) El presente trabajo de investigación es de tipo básico. Pues se describirá las manifestaciones de ambas variables en la población de estudio y además se establece en qué medida el machismo se relaciona con la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande.

b) Nivel

Por otro lado, el nivel de la investigación es descriptivo correlacional ya que apunta fundamentalmente a comprender y explicar la incidencia y los valores que se manifiestan en las variables en una muestra o contexto en particular tal como lo describen (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

1.6.2. Método y diseño de investigación.

a) Método

De acuerdo a lo manifestado por (Hernández Sampieri, Fernandez Collado , & Baptista Lucio, 2014), el enfoque metodológico de esta investigación es deductivo orientado a arribar a conclusiones certeras de un hecho partiendo de lo general a lo específico.

b) Diseño

El diseño de esta investigación es no experimental, debido a que no se manipulará ninguna variable y nos limitaremos solo a observar el fenómeno tal cual se da en el ambiente natural de acuerdo a lo

manifestado por (Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

a). Población

La población total fue aproximadamente 1275 personas de ambos sexos, quienes viven en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, periodo 2020.

b). Muestra

La muestra estuvo compuesta por 100 mujeres de este Distrito de Bagua Grande periodo 2020, seleccionadas mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, esto me permitió seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos en las encuestas. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de las personas para el investigador de acuerdo a lo mencionado por (Otzen, T & Manterola, C, 2017)

Criterios de inclusión

- ✓ Género femenino entre 18 – 65 años de edad.
- ✓ Mujeres que pertenecen al siguiente grupo: casadas, conviviente y/o separadas.
- ✓ Tiempo mínimo de convivencia 6 meses.
- ✓ Mujeres con deseo de participar en el estudio.
- ✓ Mujeres que den su consentimiento para participar en el estudio.

Criterios de exclusión:

- ✓ Mujeres menores de 18 años.

- ✓ Mujeres con problemas mentales u otros problemas referido por la familia.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

a) Técnicas

La técnica practicada en la presente investigación atañe a la encuesta. Ya que ella proviene del contexto de la investigación cuantitativa, la investigación por encuestas es de describir, analizar y establecer las relaciones entre variables en poblaciones o grupos particulares, generalmente de cierta extensión tal como lo describe (Yuni & Urbano, 2006)

b) Instrumentos

El instrumento que se empleará para recoger los datos es la ficha de entrevista

Escala de actitudes en cuanto al machismo

Ficha Técnica

Nombre: Escala de actitudes hacia el machismo

Autor: María Rosa Bustamante Gutiérrez

Año: 1990

País de origen: Perú

Administración: Individual o colectivo

Duración: Aproximadamente de 15 a 20 minutos

Dirigido a: Público mayores de 14 años

Es un cuestionario administrable de 59 ítems, conformado por 5 dimensiones: dominio masculino, superioridad masculina, dirección del hogar, socialización del rol sexual masculino y femenino; y control de la

sexualidad ejercida por varones. Este cuestionario busca identificar actitudes machistas de hombres y mujeres. Se puede aplicar de manera individual y grupal a partir de los 14 años las respuestas están basadas en la escala tipo Likert que consta de cinco alternativas: completamente de acuerdo, de acuerdo, indeciso, desacuerdo y completamente en desacuerdo. Las cuales se puntuaron del 1 al 5 respectivamente.

En cuanto a la validez y confiabilidad María Rosa Bustamante trabajo en una muestra de 321 mujeres, donde la validez lo calculo por un análisis de contenido, donde se redactaron ítems por cada área y se pasó a juicio de 9 expertos. Estas respuestas fueron sometidas al Chi Cuadrado con el objetivo de tener solo los ítems más aceptables, de 74 ítems analizados solo fueron aceptados 59 ítems. Asimismo, la confiabilidad se ejecutó a través del análisis de consistencia interna, mediante la ecuación beta Kuder – Richardson, el resultado fue mayor de 080. Obteniendo puntajes significativos en cada dimensión como: 0,83 para dominio masculino; 0,82 para superioridad masculina; 0,85 para dirección del hogar; 0,89 para rol sexual y 0,84 para control sexual ejercido por el varón; el cual indica que existe una alta consistencia y precisión en la medición del instrumento.

Cuestionario para medir la violencia contra la mujer

Ficha técnica

Nombre del instrumento: Violencia contra la mujer

Autores: Wilmer Mardonio, Cardozo Trujillo y otro

Año: 2016

Tipo de instrumento: Cuestionario.

Objetivo: Determinar el nivel de violencia contra la mujer

Tiempo de administración: 30 minutos.

Niveles Rango

Alto (150 – 205)

Medio (96 – 149)

Bajo (41 – 95)

Es un cuestionario administrable que consta de 41 ítems, y presenta cuatro escalas de violencia física, verbal, sexual y omisión. Este instrumento se aplica de manera individual y colectiva a partir de 18 años hasta los 70 años. También, el cuestionario consta de 5 alternativas: Nunca, casi nunca, a veces, casi siempre y siempre. Respecto a la validez y confiabilidad, este instrumento se sometió al juicio de expertos, en el cual, las preguntas de la encuesta, permite ser una muestra representativa de los indicadores de la propiedad medida. Los instrumentos validados por el juicio de expertos son los cuestionarios percepción la violencia contra la mujer como a continuación se detalla: Validez de contenido del instrumento violencia contra la mujer.

Validador	Resultado
Dr. Alfonso Jesús Hernández Pérez	Aplicable
Dr. Francisco Aguilar León	Aplicable
Dr. Víctor Olano Sánchez	Aplicable

Para la confiabilidad del cuestionario de violencia contra la mujer se aplicó el instrumento a 383 mujeres del distrito de Huaycán departamento de Lima 2016, con un estudio piloto, donde las encuestadas son de características similares que la muestra de estudio. La confiabilidad de estos instrumentos, se obtuvo mediante el coeficiente Alfa de Cronbach. Confiabilidad cuestionario de violencia contra la mujer

	Alfa de Cronbach	N° de ítems
Violencia contra la mujer	0.864	41

Fuente: (Cardozo Trujillo, 2018)

c) Recolección de datos:

Se solicitó el permiso correspondiente al Comisario Sectorial PNP Utcubamba, la autorización para la aplicación del instrumento en nuestro Distrito de Bagua Grande, periodo 2020. Los datos se recolectaron de forma individual, la aplicación duro aproximadamente 45 minutos el cual estuvo a mi cargo.

Para el procesamiento y análisis de datos de mi encuesta, una vez recogida la información, estos se procesaron a través del software Microsoft Excel y el paquete estadístico para ciencias sociales SPSS versión 22.0 y con ello obtener el análisis estadístico. Además, para este estudio se utilizó el análisis no paramétrico, por tal motivo se utilizó el Rho de Spearman.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Muchas investigaciones y la prensa, nos demuestran que la violencia hacia la mujer es pan de cada día. Siendo el origen de este la sociedad históricamente patriarcal que la desvaloriza, somete y ejerce el poder en la familia, y en otros ámbitos de nuestra sociedad. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables nos da registros y estadísticas, donde se evidencia las formas de violencia, la relación entre la víctima y el agresor, y otros aspectos, donde se vislumbra que la violencia contra la mujer se comete más en el ámbito privado es decir las mujeres son violentadas principalmente por su pareja o ex pareja, pero también se da en el ámbito social, tales como lugar de trabajo y otros lugares donde se da por ejemplo la explotación sexual, trata de mujeres, matrimonio forzado.

Por lo antes descrito, esta investigación consiste en el estudio de la relación del Machismo y la violencia contra la mujer aquí en el Distrito de Bagua Grande, con la finalidad de concientizar y sensibilizar a toda la población en general y que nuestras autoridades brinden las políticas adecuadas eficientes para prevenir la violencia hacia la mujer. Es aquí donde los entes judiciales y fiscalía deberían de actuar de manera eficiente y eficaz en el procedimiento de toda investigación, sanción y reparación a las víctimas de violencia de género, logrando así una sociedad libre de violencia para un mejor desarrollo de nuestra nación.

b) Importancia

La importancia de esta investigación radica en la probable relación que existiría entre el machismo como fenómeno sociocultural y la violencia contra la mujer. Es decir que mientras los varones y mujeres de este país muestren una cultura machista, el abuso y humillación en cualquiera de sus manifestaciones seguirá siendo tolerado. Pues no se puede combatir contra este flagelo en nuestra sociedad sin que se destierren de las mentes de varones y mujeres ideas y creencias machistas que significan discriminación, dominio y sujeción de las mujeres por parte de los varones.

c) Limitaciones

Durante el desarrollo del presente estudio se encontraron las siguientes limitaciones:

a. Respecto al recurso económico, por motivo de pandemia (Covid-2019) me vi afectado económicamente para cubrir el gasto en el trabajo de investigación, al contar con poco recurso, me vi limitado en sufragar algunos gastos que ameritan dicho estudio.

b. En cuanto a recursos humanos, también por motivo de pandemia (Covid-2019) me vi limitado al no contar con personal de apoyo para la

aplicación de las encuestas u otras labores que cubran la labor de investigación.

c. Respecto de la población de estudio, algunas mujeres no quisieron participar por el tema en cuestión, agregar a ello la falta de cooperación de varones al suministrar la información respecto al tema del machismo, resaltar que no se pudo aplicar los instrumentos de forma unida a varones y mujeres, debido a dificultades en la cooperación de su manifestación respecto del tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1 Antecedentes internacionales

(Orozco Aguancha, Jimenez Ruiz, & Cudris Torres, 2020) **Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en el norte de Colombia** en esta investigación los autores destacan respecto al tema que, el objetivo principal de esta investigación es determinar el perfil sociodemográfico de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el Departamento del Cesar, Colombia. Explican que se llevó a cabo un estudio no experimental cuantitativo, de corte longitudinal retrospectivo y alcance descriptivo, teniendo en cuenta los casos reportados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cada uno de los municipios de esa zona, en los años de 2014 a 2017. Los resultados permitieron identificar que se presentan hechos de violencia contra la mujer en frecuencias muy elevadas en comparación a los hombres; en cuanto al tipo de violencia se evidencia que en el departamento prima la violencia de pareja. En conclusión, los casos de violencia intrafamiliar se presentan más en el municipio de Valledupar y Aguachica, siendo los principales actores de estas conductas violentas las parejas de estas mujeres asociados a situaciones de celos, principalmente los fines de semana en los cuales se presenta alto consumo de alcohol.

(Zubiria & Pacheco, 2018) **Violencia de Género contra la Mujer en Barranquilla: Dinámicas, Memorias y Políticas Públicas (1980-2012)**

En este trabajo realizado en Colombia es un resumen del proyecto de investigación Violencia urbana y memorias, una mirada comparativa en cinco ciudades colombianas (1980-2012), donde los autores destacan que dirigido por el sociólogo Álvaro Guzmán Barney y financiado por Colciencias y el Centro Nacional de Memoria Histórica. Dicho trabajo se centra en el tema de la violencia de género en Barranquilla entre 1980 y 2012 en una perspectiva socio histórica, de memoria y de política pública. Tiene como objetivo principal describir y explicar la magnitud, las dinámicas y los impactos de la violencia de género en Barranquilla. Mediante un enfoque descriptivo, que combinó lo cuantitativo con lo cualitativo, se adelantó un proceso investigativo teniendo metodológicamente tres niveles de análisis para el acercamiento al fenómeno. El primer nivel de constatación empírica de lo social, se recogieron datos estadísticos de mujeres asesinadas en manos de sus compañeros sentimentales y de casos no fatales, sucedidos durante los años de estudio en la ciudad de Barranquilla, a través de diversas fuentes como la Revista Criminalidad de la Policía Nacional y la Revista Forensis de Medicina Legal, el Sistema Unificado de Información del Fondo de Seguridad Distrital de Barranquilla y la información de prensa, así como de algunas ONGs. Un segundo nivel de la valoración societal, en el que se dio la recuperación de las memorias de las mujeres víctimas de la violencia de género, mediante un grupo focal y entrevistas semiestructuradas. Un tercer nivel de la explicación científica propiamente sociológica, el cual se trabajó como un proceso transversal presente en toda la investigación, ya que se centró en reconocer una tradición teórica que analiza las variables centrales de la investigación: la violencia, la violencia de género, la memoria y las políticas públicas. Dicen los autores que los principales resultados dan cuenta de la violencia de género articulada a la cultura patriarcal, de la importancia de la memoria como proceso político y personal de resiliencia para sobrellevar la carga que ella

implica y de lo desarticulado y coyuntural que han sido las políticas públicas locales para enfrentar el problema.

(Saletti, 2018) **Violencia Contra Las Mujeres: Definiciones del Personal Sanitario En Los Centros de Atención Primaria de Córdoba, Argentina.**

En este trabajo presentado por Saletti, destaca que el objetivo de este trabajo es explorar los conceptos sobre la violencia contra las mujeres presentes en los relatos de profesionales sanitarios que trabajan en los centros de salud de Córdoba, Argentina. Explica que se realizó una investigación cualitativa en los centros de atención primaria de Jesús María, Colonia Caroya y Sinsacate. Muestra segmentada por: sexo, localidad y profesión. Entre noviembre-2016 y Julio- 2017 se realizaron 21 entrevistas semidirigidas. Análisis temático deductivo. El análisis revela tres posicionamientos: 1) la violencia generalizada; 2) los vínculos no saludables generan violencia; y 3) el machismo como causa. La mayoría de sanitarios(as) ignora la especificidad de la violencia contra las mujeres y la sitúa como una más entre otras o bien considera que es un problema de pareja con vínculos no saludables. Las acciones de sensibilización y el fortalecimiento del modelo biopsicosocial de atención podrían contribuir a la comprensión integral de este problema y a su abordaje en salud.

(Pérez, 2018) **Un Estudio Sobre El Machismo Invisible**

En este estudio realizado en España, Pérez expresa, que tuvo como objetivo principal evaluar las conductas y actitudes encubiertas y sutiles de violencia contra las mujeres y su aceptación social. Para ello, se analizarán algunos mecanismos que sustentan y fomentan el sistema patriarcal (los micromachismos, las creencias sexistas, los estereotipos de género, la violencia cultural y estructural, el mito del amor romántico, el sexismo ambivalente, etc.). explica que en el estudio de campo se evaluarán las creencias y estereotipos de género de los participantes mediante la adaptación española (Expósito, Moya y Glick, 1998) de la

Escala de Sexismo Ambivalente (Glick y Fiske, 1996). Detalla respecto a la muestra que está compuesta por 218 personas, de las cuales 170 son mujeres (78%) y 48 hombres (22%), de edades comprendidas entre los 19 y 64 años. La teoría del sexismo ambivalente (Glick y Fiske, 1996) plantea que el sexismo está formado por dos componentes: el sexismo hostil (SH) (actitudes negativas hacia las mujeres) y sexismo benévolo (SB) (actitudes positivas hacia las mujeres). Ya finalizando nos dice la autora que los resultados del estudio de campo muestran que existe una correlación positiva entre SH y SB que explicaría el sexismo ambivalente, y que en general los hombres y las personas de más de 40 años presentan puntuaciones significativamente superiores respecto a las mujeres y a las personas de menos de 40 años.

(Vazquez, 2017) **Violencia machista y menores: efectos en los niños a causa del tipo de educación parental recibida**

El autor presenta en esta tesis doctoral una investigación científica sobre los estilos educativos parentales y su influencia en los niños; un trabajo que nos permite aclarar el nivel de machismo de los progenitores (término que se asocia con los conceptos de cultura del honor, sexismo, masculinidad e ideología de roles sexuales) y relacionarlo a su vez con el tipo de educación que reciben los menores. Tras presentar una parte teórica donde se incide en el estudio y la evolución de los conceptos de maltrato infantil, violencia de género y violencia doméstica en las diferentes teorías explicativas que analizan estas conductas y en las características descriptivas de las víctimas; en la parte empírica nos dice el autor se presenta un estudio de una muestra de 310 progenitores procedentes de la ciudad de A Coruña y alrededores, que consta de diferentes análisis de varianza y análisis de regresión lineal entre los conceptos anteriormente citados y variables como la edad, el sexo y los tipos de educación parental (educación autoritaria, permisiva o democrática). Además, se realiza una revisión del instrumento que mide la cultura del honor y se propone la creación de una nueva prueba para medir el machismo. Concluyendo expresa el autor, que, los resultados

obtenidos revelan una fuerte relación estadística entre el machismo, la edad y el sexo de los progenitores y el nivel de autoritarismo que presenta la educación que transmiten los padres a sus hijos.

(Moral de la Rubia & Ramos , 2016) **Machismo, Victimización y perpetración en mujeres y hombres mexicanos, (2016)**

En esta investigación los autores en su investigación destacan que se ha propuesto al machismo como factor de riesgo de victimización femenina y perpetración masculina, pero su efecto y direccionalidad no están claros. Dicen los autores, este artículo tiene como objetivos: determinar la consistencia interna y estructura factorial de una escala de machismo; describir niveles de machismo estudiar la relación del machismo con victimización perpetración y variables demográficas; y contrastar modelos de violencia y machismo. Destacan los investigadores que el cuestionario de violencia sufrida y ejercida de pareja y la escala modificada de machismo del cuestionario de premisas histórico socioculturales fueron aplicados a una muestra incidental de 120 mujeres y 120 hombres. La escala de machismo presentó consistencia interna alta y estructura unidimensional. Hubo diferencia significativa de medias entre ambos sexos. Las mujeres mostraron desacuerdo con el machismo y los hombres ambigüedad. En ambos sexos la violencia fue reactiva. Machismo predijo mayor perpetración en mujeres y muestra conjunta y menor victimización en muestra conjunta. Número de hijos predijo mayor victimización en las tres muestras y mayor perpetración en hombres y muestra conjunta. Concluyen los autores diciendo que la escala modificada posee mejores propiedades psicométricas que la original. El machismo se asocia más con perpetración que con victimización, esta asociación es mayor en mujeres que en hombres y su magnitud es pequeña.

2.1.2 Antecedentes nacionales

(Trejo, 2018) **La violencia contra la mujer en el AA.HH. Alberto Fujimori 2015**

En su tesis de investigación la autora expresa que tuvo como objetivo Identificar las causas frecuentes en la violencia contra la mujer en el AA. HH. Alberto Fujimori, usando como material, metodología y destacando el tipo de investigación que fue descriptiva porque busca especificar propiedades, características y rasgos importantes del fenómeno en estudio, es no experimental porque se ha recogido datos de la variable de estudio sin manipulación y transversal; porque se ha tomado la información en un solo momento. Dice que su población estuvo conformada por 80 mujeres del AA.HH. Alberto Fujimori y se tomó un muestreo aleatorio simple de 42 mujeres que se encontraban en sus viviendas representando el 52,5% del total de la población. Para la recolección de datos previamente se realizó una entrevista con la población en estudio en el cual se les explicó respecto a la investigación se empleó la técnica de la encuesta y se elaboró el cuestionario conformado por 18 ítems las que fueron respondidas en forma anónima por la entrevistada. Respecto de sus resultados expresa que el 48% de las mujeres encuestadas tienen de 18 a 29 años de edad, 50% tienen el grado de secundaria, el 76% son convivientes, el 45% son trabajadoras del hogar, el 43% el esposo sustenta el hogar, el 74% sufren de violencia familiar y el 48% han denunciado el maltrato. Ya en su conclusión, dice que la mayoría de las mujeres han sufrido de violencia psicológica, representados con un 68% y sólo el 26% no han sufrido violencia familiar. El 48% el maltrato es mensual, el 36% Inter diario y sólo el 3% diariamente. El 39% les agredían cuando los esposos estaban enojados por problemas económicos, el 50% de las mujeres que han sufrido de violencia tienen educación secundaria y el 38% de mujeres sufren de violencia psicológica con una edad de 24 a 35 años.

(Mena Bravo, 2020) **Dependencia emocional y violencia en una muestra de mujeres de Huaraz.**

En te trabajo de investigación la autora analizo la relación entre dependencia emocional y violencia en una muestra de mujeres de Huaraz, así mismo es una investigación de tipo no experimental con diseño analítico correlacional donde la muestra estuvo constituida por 105 mujeres con edades que oscilaban entre los 18 y 60 años y que a la vez estuvieran en una relación de pareja en la actualidad. Según los resultados obtenidos se determinó que existe una relación positiva de efecto grande y significativa entre las variables dependencia emocional y violencia, lo que indica que a mayor nivel de dependencia emocional incrementa también el nivel de padecimiento de violencia dentro de las relaciones de pareja.

(Torres, 2017) **Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú**

En su investigación respecto a la “Violencia Contra la Mujer en Feminicidio en el periodo 2009 -2014 por regiones en el Perú”, Torres, manifiesta que tuvo como objetivo general determinar las diferencias existentes en los casos de violencia contra la mujer en Feminicidio que se han producido en el quinquenio 2009-2014 por regiones en el Perú. Dice que la población estuvo conformada por las estadísticas de feminicidios de los años 2009-2014, cuya muestra censal considero toda la población, en los cuales se han empleado las variables: Violencia contra la Mujer. Y su método empleado en la investigación fue el hipotético-deductivo. Esta investigación utilizó para su propósito el diseño no experimental de nivel comparativo de corte longitudinal, que recogió la información en un período específico, que se desarrolló al aplicar el registro estadístico de los casos de violencia contra la mujer en el periodo 2009-2014, que brindaron información de las estadísticas de feminicidios; cuyos resultados se presentan gráfica y textualmente. Manifiesta el autor que su investigación concluye que existe evidencia significativa para afirmar que: En cuanto al objetivo general siendo el nivel de significancia de la prueba

Análisis de Varianza $p=0.00 < 0.05$, se rechazó la Hipótesis nula, concluyéndose que existen diferencias significativas en los casos de violencia contra la mujer en Femicidio que se han producido en el periodo 2009-2014 por regiones en el Perú. Se evidencia que los casos de femicidio son más frecuentes en Lima con 452, (35.65%) seguido de Arequipa con 86 (6.78%); seguido de Moquegua con 4 casos (0.32%) y Tumbes con 8 (0.63%).

(Arevalo, 2019) **Actitudes hacia el machismo por dimensiones, en padres de estudiantes del nivel primario en una institución educativa nacional de Lambayeque, agosto a diciembre de 2018.**

El autor que realizó esta investigación manifiesta que el machismo es aquella actitud del hombre, la cual busca someter a la mujer en todos los ámbitos de su desenvolvimiento. Precisa que dicho estudio tuvo como objetivo la de determinar las actitudes hacia el machismo por dimensiones en padres de estudiantes de una institución educativa nacional de la ciudad de Lambayeque. Los objetivos específicos fueron identificar las actitudes hacia el machismo por dimensiones según sexo, estado civil y lugar de procedencia. La investigación fue de tipo descriptiva, no experimental. Participaron 212 padres entre 18 a 65 años. Dice el autor, se utilizó la escala de actitudes hacia el machismo de Bustamante, la cual fue validada para el contexto local. Los resultados indicaron que la población presentó actitudes de tendencia al rechazo siendo la dimensión más alta rol sexual con un 57,78%; excepto en la dimensión de rol sexual en la cual obtuvieron una actitud ambivalente. Los participantes de sexo masculino presentaron actitud ambivalente con un 52,94% en control sexual; mientras que las de sexo femenino demostraron tendencia al rechazo teniendo un 64,36% en dicha dimensión. En cuanto al lugar de procedencia, los lambayecanos alcanzaron mayor porcentaje de actitud con tendencia al rechazo presentando un 57,73% en control sexual; los chiclayanos lograron mayor frecuencia de tendencia al rechazo con un 57,89% en control sexual, con excepción en dirección del hogar y rol sexual. Con respecto al estado civil, los participantes solteros, casados y

divorciados obtuvieron mayor frecuencia de actitud de tendencia al rechazo hacia el machismo con un 59,46%, 60,87% y 40% respectivamente en control sexual.

(Abarca, 2018) **El machismo y el acoso sexual en las instituciones públicas del distrito de Tacna, en el año 2014.**

En su tesis de investigación la autora manifiesta su pretensión de conocer la prevalencia del acoso sexual en el centro laboral y determinar los niveles de machismo (masculinidad) entre los trabajadores de las instituciones Públicas de Tacna (IPT). Asimismo, se pretende determinar el impacto del machismo en el acoso sexual. Expresa respecto a la metodología, es un estudio de tipo correlacional y descriptivo, donde participó el personal del Gobierno Regional de Tacna, tanto en su sede central como en sus dependencias (Direcciones regionales). Siendo el tamaño de la muestra: 121 trabajadores. Por ello, se aplicaron dos instrumentos de recolección de datos a estas dos muestras diferentes. Dice la autora en cuanto a los resultados, se encontró una alta incidencia del acoso sexual laboral en trabajadoras. Asimismo, se halló que aproximadamente la mitad de los trabajadores asumen posturas de machismo o doble moral. Y este resultado es independiente del género de la muestra. Es decir, tanto varones como mujeres asumen posturas machistas. Por otro lado, se encontró una alta prevalencia de trabajadoras que alguna vez sufrieron alguna forma de acoso sexual. Por otra parte, son diversas las manifestaciones de acoso sexual de la que son víctimas las trabajadoras de las IPT. Destaca la autora respecto a las normas jurídicas, en el Perú se promulgó la Ley N° 27942, de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su correspondiente Reglamento D.S. N° 010-2003-MINDES. Esta ley se complementa con la Ley N° 29430 (08/11/2009), que hace precisiones sobre el hostigamiento de tipo sexual en los centros laborales.

(Candiotti, 2017) **Actitudes machistas en estudiantes del octavo semestre de las facultades de Ingeniería Mecánica y Trabajo Social de la Universidad Nacional del Centro del Perú – 2015**

En este estudio realizado por Candiotti, explica que se tuvo como objetivo determinar el nivel de aceptación o de rechazo a las actitudes machistas en estudiantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, diferenciada por géneros. La investigación es de tipo básico, de nivel descriptivo. La muestra lo constituyeron 50 estudiantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Trabajo Social – VIII Semestre de la Universidad Nacional del Centro del Perú entre mujeres y varones de 20 a 24 años de edad. Se aplicó la Escala de Actitudes hacia el Machismo con 59 preguntas sobre cinco escalas; la escala I: Actitudes hacia el dominio masculino, escala II: Actitudes frente a la superioridad Masculina, escala III: Actitudes hacia la dirección del hogar, escala IV: Actitudes frente a la socialización del rol sexual masculino y femenino y la escala V: Actitudes frente al control de la sexualidad ejercida por los varones, medido por completamente de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo y completamente en desacuerdo; estas derivan de la aceptación y de rechazo a las actitudes machistas de los estudiantes. La autora expresa que los resultados concluyen que los varones tienen actitudes de tendencia a la aceptación del machismo y las mujeres actitudes de tendencia al rechazo del machismo, los resultados se diferencian según género.

2.2. Bases legales

Respecto a la normatividad existente (Abarca, 2018) en su tesis de investigación destaca sobre los compromisos jurídicos internacionales los cuales nuestro país ha suscrito en temas de prevención, supresión de la violencia contra la mujer en general, enfatizando que debe recordarse que los convenios son de carácter vinculante y consecuentemente, generan relaciones jurídicas para los Estados que lo suscriben. De lo descrito se desprende varios tratados, y otros tal como lo resume el (CONGRESO de la REPUBLICA, 2019)

2.2.1.- Normativa internacional

a. Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993), la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en la que se define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. En esta declaración también se incluyen en la categoría de actos de violencia contra la mujer: La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia y en la comunidad, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer y la violencia perpetrada por otros miembros de la familia.

b. Manual de Naciones Unidas sobre legislación en materia de violencia contra la mujer (2012), herramienta útil de apoyo a los esfuerzos por ofrecer justicia, apoyo, protección y soluciones a las víctimas y de hacer que los culpables rindan cuentas de sus actos, este manual describe los marcos jurídicos y políticas internacionales y regionales que dan el mandato a los Estados de adoptar y ejecutar leyes globales y eficaces en relación con la violencia contra las mujeres, asimismo presenta un marco modelo para la legislación sobre la violencia contra las mujeres, divididos en 14 capítulos.

c. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979, esta convención de carácter jurídicamente vinculante, enuncia los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican a todas

las mujeres en todos los ámbitos. El fundamento de la convención se basa en la “prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer” (ONU).

d. Recomendación general N° 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la convención sobre la discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, donde es adoptada por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, en su período especial de sesiones de 1999, para aclarar la naturaleza y el significado de ese artículo a fin de facilitar y asegurar su plena utilización por los Estados Partes en la aplicación de la Convención, instándolos a que traduzcan esta recomendación general en los idiomas nacionales y locales y la difundan ampliamente a los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Estado, así como a la sociedad civil, medios de comunicación y asociaciones e instituciones que se ocupan de los derechos humanos y de la mujer (CEDAW).

e. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, esta Convención de Belém do Pará, 1994, este tratado establece los compromisos asumidos por los Estados de América para adoptar las medidas necesarias para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres (OEA). Esta Convención entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico, a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, aun la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. La Convención ratifica que la violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones de desigualdad entre varones y mujeres, y constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales de éstas, y les limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. El

instrumento establece para los Estados parte obligaciones específicas, como la adopción de medidas legislativas, administrativas y programas, que tengan por objeto el prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

f. Recomendación general N° 24, artículo 12 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La mujer y la salud, esta norma recomienda a los Estados parte para que adopten medidas para la eliminación de la discriminación contra la mujer, considerando que el acceso a la atención de la salud, incluida la salud reproductiva, es un derecho básico previsto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

g. Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en esta se faculta al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y desempeñar acciones con los países que lo ratifiquen, para recibir denuncias relativas a violaciones específicas de la CEDAW y, llevar a cabo investigaciones sobre las violaciones graves o sistemáticas de la Convención. El Protocolo crea mecanismos de reparación para las violaciones individuales y permite al Comité abordar de forma más efectiva las violaciones en masa. En la declaración y plataforma de acción de Pekín (1995) los gobiernos se comprometieron a redactar el protocolo facultativo.

h. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013. 68/191, adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, este documento recoge una serie de preocupaciones, demandas y refiere también, a las opciones que los Estados Miembros deben adoptar con medidas de diversa índole, como la adopción de medidas preventivas y la promulgación y aplicación de

leyes, para poner fin a los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género (ONU).

i. Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, documento que recoge una serie de recomendaciones sobre la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y sus derechos sexuales y reproductivos (ONU).

j. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 2015, este tratado contiene las observaciones finales, sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de España, celebradas el 8 de julio del 2015 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas.

2.2.2.- Norma nacional

El Estado peruano ha incorporado una serie de leyes y medidas con el fin de prevenir actos de violencia contra la mujer, así como de respaldar a las víctimas y penalizar a los culpables. De acuerdo al **(sistema peruano de información jurídica, s.f.)** tenemos las siguientes normas:

En nuestra Constitución Política, en su artículo 2º se reconoce como derechos fundamentales los que ha considerado en su texto normativo, así como los que a través de los tratados internacionales y la jurisprudencia se vayan incorporando. En ese sentido, reconoce a las personas el derecho a la vida, a su dignidad, a la integridad moral, física y psíquica, a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, a la paz y la tranquilidad, entre otros. Entre los derechos derivados de los tratados internacionales reconoce el derecho de las mujeres a la vida libre sin violencia, establecido en la Convención Belém do Pará.

Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicado el 23 de noviembre del 2015, la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Detalla que, para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Reglamento de la Ley 30364 – DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP, el presente reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en adelante la Ley.

Ley N° 30314. Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, publicado el 05 de marzo del 2015, esta ley tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos.

Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, publicado el 05 de febrero del 2003, esta ley tiene el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo. Su ámbito de aplicación de la presente Ley comprende: en centros de trabajo públicos y privados, en instituciones educativas, en instituciones policiales y militares y a las demás personas intervinientes en las relaciones de sujeción no reguladas por el derecho laboral.

Ley N° 30819. Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, publicado el 19 de junio del 2018, esta ley tuvo como propósito modificar los artículos 108-B, 121, 121-B, 122, 122-B, 441 y 442 del Código Penal para ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos: Femicidio, Lesiones graves, Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Lesiones leves, Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Lesión dolosa y lesión culposa y Maltrato, donde en cada uno de ellos se describe el contexto y las penas a seguir por su accionar delictivo.

Ley N° 30710. Ley que modifica el último párrafo del Artículo 57 del Código Penal, ampliando la prohibición del beneficio de la suspensión de la pena efectiva a los condenados por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer, publicado el 28 de diciembre del 2017, esta ley tuvo como objetivo modificar el último párrafo del artículo 57 del Código Penal, el cual quedo redactado de la siguiente manera: la suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384, 387, segundo párrafo del

artículo 389, 395, 396, 399, y 401 del Código, así como para las personas condenadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar del artículo 122-B, y por el delito de lesiones leves previsto en los literales c), d) y e) del numeral 3) del artículo 122.

Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, publicado el 16 de marzo del 2007. Esta Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. Explica esta norma que se entiende por discriminación cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.

Decreto legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicado el 04 de setiembre de 2018. El presente Decreto Legislativo tiene por objeto fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección, es así que plantea una serie de modificación de los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26,

28 y 45 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 25 de octubre de 2018. Esta norma establece la modificación de los artículos 7, 8, 10, 13, 15, 15-A, 15-B, 16, 16-D, 17, 18, 19, 22-B, 23, 23-A, 23-B, 26, 28, 42, 44, 45 y 47 de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificados o incorporados por el Decreto Legislativo 1386. Explica esta norma que son sujetos de protección de la ley las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor, los miembros del grupo familiar. Entendiéndose como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

D.S. 004-2019, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 06 de marzo del 2019, este decreto Modificación del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificándose así los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 56, 59, 65, 67, 72, 74, 75, 76, 77, 81, 87, 88, 89, 91, 96, 105, 107, 109, 116, 117, 118, 120 y 125, así

como las denominaciones del “Capítulo III: Ámbito de tutela especial” y del “Capítulo IV: Ámbito de sanción” del Título II “Proceso Especial” del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en los siguientes términos: de la víctima, personas en condición de vulnerabilidad, la violencia contra las mujeres por su condición de tal, la violencia hacia un o una integrante del grupo familiar, violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, revictimización y violencia económica o patrimonial, describiendo en cada uno de ellos sus características como tal.

Decreto de Urgencia N° 023-2020. Decreto de Urgencia que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, publicado el 23 de enero del 2020, este decreto de urgencia tiene por objeto establecer mecanismo de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, con la finalidad que las personas puedan tomar una decisión informada respecto a su proyecto de vida, cautelando su derecho fundamental a la integridad y a una vida libre de violencia. Es decir que toda persona tiene derecho a conocer los antecedentes policiales de su pareja, es decir, con quien se tiene una relación sentimental, sea matrimonio, unión de hecho, de enamoramiento, noviazgo u otras, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Decreto de Urgencia y su reglamento. La información de los antecedentes policiales puede ser dada de forma verbal u otro mecanismo accesible disponible, no siendo necesaria ni obligatoria la emisión de un certificado. El trámite es gratuito. La información sobre los antecedentes policiales puede ser solicitada respecto de los siguientes delitos o faltas: Femicidio, previsto en el artículo 108-B del Código Penal; Lesiones, previsto en los artículos 121-B, 122 y 122-B, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes; Violación sexual,

previsto en los artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177 del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes; Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, previsto en el artículo 176-A del Código Penal; Acoso, previsto en el artículo 151-A del Código Penal; Acoso sexual, previsto en el artículo 176-B del Código Penal; Secuestro, previsto en el artículo 152 del Código Penal; Trata de personas, previsto en los artículos 153 y 153-A del Código Penal; Explotación sexual, previsto en el artículo 153-B del Código Penal; Esclavitud y otras formas de explotación y delitos relacionados, previstos en los artículos 153-C, 153- D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I y 153-J del Código Penal; y el Favorecimiento de la prostitución

2.3. Bases teóricas

2.3.1.- Definiciones del machismo:

Existen diferentes conceptos sobre el machismo, es así que (RAE, 2014) La Real Academia de la Lengua Española, define al machismo como la actitud de prepotencia de los hombres respecto de las mujeres. Se trata de un conjunto de prácticas, comportamientos y dichos que resultan ofensivos contra el género femenino.

También (Bustamante, 1990), menciona respecto al machismo que son actitudes del hombre, cuyo grupo de leyes, normas y características socioculturales que tienen como objetivo directa o indirectamente, producir, conservar y subsistir, el dominar a la mujer en todos los niveles: social, procreativo, laboral y afectivo.

De la misma forma (Moral & Ramos, 2016) define al machismo como una ideología que defiende y justifica la superioridad y el dominio del

hombre sobre la mujer; exalta las cualidades masculinas, como agresividad, independencia y dominancia, mientras estigmatiza las cualidades femeninas, como debilidad, dependencia y sumisión.

Para (Bonino, 1991) el machismo es una construcción social, que surge en el seno familiar, se manifiesta a través de actitudes directas e indirectas, en la que la mujer asume roles importantes, pero no es valorada por ella, contrariamente se le recarga de prejuicios sociales.

(Castañeda, 2007), define al machismo como una ideología que engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a promover la negación de la mujer como sujeto indiferentemente de la cultura, tradición, folclore o contexto. Para referirse a tal negación del sujeto, existen distintas variantes que dependen del ámbito que se refiera, algunos son familiares, sexuales, económicas, legislativas, intelectuales, anatómicas, lingüísticas, históricas, culturales, académicas, etcetera.

Por último, (Moises, 2015), define el Machismo como el culto específico a la virilidad, cuya característica más importante es, por un lado, la exagerada agresividad e intransigencia en las relaciones interpersonales entre varones y, por el otro, la arrogancia y agresión sexual en las relaciones varón hembra.

Características del machismo

En su estudio realizado (Puetate, 2013), quien hace referencia a Octavio Giraldo 1972, destaca que, según los estudios realizados por este, en base a este tema, llega a la conclusión que las características más sobresalientes del “macho” son su heterosexualidad y agresividad. Enfatiza que el hombre con relación a la heterosexualidad pone tanto énfasis al carácter sexual como al hetero. La capacidad sexual se mide por la cantidad de mujeres conquistadas y por la relación que haya tenido

con las mismas el individuo, al mismo tiempo se ejercita de esta manera y se define en una corta frase popular “Mientras más mujeres, mejor”. “El hombre debe resaltar y demostrar su capacidad fálica. Mientras más grandes sean sus órganos sexuales y más activamente se entregue a la relación sexual, más macho será.”

Explicando detalladamente expresa que se considera un verdadero hombre por primera vez a un adolescente, cuando este haga presunción de haber tenido en sus manos a una mujer o expresado de una mejor manera, haber mantenido relaciones sexuales con la misma; más aún si el hombre ya es casado, este debe exhibir su machismo engendrando a un hijo varón lo más pronto le sea posible, así él demuestra que puede mantener una descendencia masculina que al mismo tiempo debe criar, educar, y no dejando de lado también que debe sostener su familia lo cual debe ser con responsabilidad.

Remarca en esta investigación que el macho es una persona promiscua capaz de engañar a su esposa y mantener relaciones amorosas aún con otras mujeres, pero al mismo tiempo este se caracteriza por el deber de proteger y defender a sus parientes de sexo femenino como por ejemplo su misma esposa o hermanas; en el caso de las hermanas, este no quiere que otros hombres se acerquen a relacionarse con ellas, ya que tiene un vivo celo, lo cual es irracional en todo sentido; en el caso de la esposa, el hombre machista por supuesto como se mencionó antes, tiene la completa libertad de que aun estando casado puede tener relaciones amorosa con una o varias amantes y andar en caza de otras mujeres más; para él no es un obstáculo el matrimonio, además este desconfía constante y fervientemente de otros hombres y aún de sus colegas que se acercan a relacionarse de una manera amistosa con su mujer.

Agrega además este autor que la reputación de fama que obtiene el machista con sus actos, no puede ser estorbada por ninguna persona,

menos aún de su mujer, la imagen del respeto familiar ante sus amigos es su prestigio; el hombre de carácter machista no puede soportar de ninguna manera, la desobediencia de su mujer y mucho menos una amenaza de parte de ella, ya que si esto llegara a suceder frente a sus colegas, pues él reaccionará de una manera agresiva ante ella, con el único fin de no perder la imagen de prestigio que tiene ante sus amigos.

Manifiesta el investigador que el celo ferviente es una característica muy notable y común en el hombre machista, ya que por ser el jefe de hogar priva extremadamente de libertades a sus parientes de sexo femenino, en este caso su cónyuge; aunque de alguna manera esto es comprensible porque si bien es cierto todo hombre debe desconfiar de las insinuaciones que otros hombres hagan con respecto a su pareja. La acción o fenómeno de golpear físicamente a la mujer que ha cometido un acto de infidelidad ante su marido, a tal punto de cometer un homicidio contra ella, está comprendida por la asociación de celos y la agresividad que posee el individuo. El lenguaje obsceno usado contra otras personas es también considerado como un acto de agresividad, ya que con él se caracteriza y resalta su hombría machista el individuo.

Concluyendo con este estudio el autor expresa que el machismo caracteriza de una manera muy notable la agresividad, ya que todo macho debe mostrar su masculinidad al máximo de una manera fuerte y poderosa físicamente, en donde no caben las emociones y sentimientos blandos hacia los demás; esto conlleva al individuo a reaccionar de una manera agresiva ante ofensas verbales como físicas, pues este resuelve dichos problemas o diferencia en base a sus puños o armas.

Dimensión del machismo

De los múltiples estudios respecto de este tema es menester trabajar las dimensiones, dadas por Bustamante (1990) porque es la más utilizada para evaluar las actitudes machistas, cuyo fenómeno psico cultural

hispano y latinoamericano es el énfasis y exageración de las características masculinas a tal punto de ser considerados como superiores frente a las mujeres, donde los varones deben de demostrar agresividad y valentía para que las mujeres puedan sentirse seguras y protegidas.

La investigadora (Huayhua Quispe, 2020) en su trabajo de tesis destaca sobre:

El dominio masculino: donde hace referencia a la influencia que posee el varón y la mujer, siendo el varón la mayor autoridad sobre su pareja. Todo esto conlleva a una dependencia, que la aísla y no favorece su desarrollo personal, dificultando el desempeño correcto de la mujer en la sociedad y asumiendo estereotipos de género. Dice además que, el varón utiliza la fuerza (personal, psicológica o económica), para someter a la pareja, privarla de sus libertades, forma de pensar, y manipular su capacidad de decisión.

La superioridad masculina: dice que es el otorgamiento de poder que se le da al varón y esta tiene dos consecuencias negativas: uno opresivo y el otro configurador, muchas veces el hombre se considera superior y somete a la mujer porque esto le permite controlar la situación. Asimismo, destaca que, la cultura machista ha reforzado la posición de superioridad del hombre sobre la mujer, todo esto ha contribuido a que las mujeres cedan, no se defiendan y se consideren inferiores de los varones, a tal punto que piensan que no pueden dejar a sus parejas porque es el rol que deben cumplir en esta sociedad.

La dirección del hogar: enfatiza que es el patrón establecido de la mujer en relación a los deberes domésticos, y la posición del varón frente a ello, genera que la mujer se sienta como única e irremplazable, porque los roles domésticos son claramente diferenciados por la sociedad y la mujer es la encargada de ejecutarlas. Resalta que es ahí donde el varón

se atribuye la no implicación en las acciones del hogar, aprovechamientos del rol de la mujer y la negación en los trabajos domésticos.

La socialización del rol sexual masculino y femenino: expresa que es lo establecido por la sociedad con respecto a su género vista desde su propia perspectiva. Es decir, aceptar el comportamiento de hombre y una mujer influenciada por el contexto cultural. Asimismo, destaca, que las diversas culturas consideran un verdadero hombre, quien posee ciertos atributos donde se pueda apreciar su hombría masculina, sin embargo, los atributos más importantes son su heterosexualidad y agresividad. Además, su potencialidad sexual debe estar marcada por la mayor cantidad de mujeres que haya conquistado, por lo que estas relaciones lo hacen sentir más hombre.

El control de la sexualidad: describe que son las facultades que se atribuye el hombre para manejar su sexualidad a su criterio con su pareja, otorgando un rol pasivo a la mujer, la cual no tiene autoridad de modificar y opinar cambio o deseo alguno dentro de su vida sexual en pareja. De lo descrito, por tanto, el hombre justifica que puede tener muchas parejas sexuales porque es una necesidad, y esto le hace creer que el más hombre; sin embargo, esta forma de vida puede ocasionar que el contraiga alguna enfermedad de transmisión sexual y esto conlleva a que pueda contagiar a sus parejas formales o informales. Resalta que esta conducta irresponsable, irrespetuosa y egoístas del control sexual coloca en riesgo a muchas mujeres.

Desde otro punto de vista, el psicólogo (Torres A. , 2020), nos dice que No hay una única forma de clasificar los distintos tipos de machismo, sino que esta categorización dependerá del criterio en el que nos fijemos y detalla algunos de ellos tales como:

Tipos de machismo según la causa inmediata

Dice el psicólogo esto se debe a un elemento cultural, económico y político que hace que las mujeres partan de una situación de desventaja. Sin embargo, si analizamos el comportamiento machista de personas individuales, podremos distinguir diferentes causas:

a. Por causas religiosas

Muchas grandes religiones contienen en sus textos sagrados o de referencia un importante poso machista, si son interpretados literalmente. Eso hace que algunas personas, por ejemplo, exijan que la mujer permanezca en una posición de subordinación al hombre, en un rol de “apoyo, cuyo único poder de decisión atañe a asuntos domésticos.

b. Por tradición

Más allá de las influencias religiosas, existe un machismo que se expresa a través incluso de personas ateas o agnósticas y que tiene que ver con el valor positivo de “lo que se ha hecho siempre”. Esto, en realidad, no es una justificación de las actitudes sexistas, sino una descripción que intenta utilizarse como argumento. Por ejemplo, se puede mostrar rechazo a la idea de que una mujer no quiera ser madre porque por tradición las mujeres han intentado casarse y tener hijos.

c. Por misoginia

Es uno de los tipos de machismo más evidentes, ya que se expresa a través de un discurso agresivo contra todas las mujeres en general. Las personas misóginas se caracterizan por su odio hacia las mujeres, de modo que su trato hacia ellas tiende a ser discriminatorio, sin que se necesite una razón específica para ello, todo depende de las emociones y las pasiones. Normalmente esta visión de las cosas se fundamenta en el resentimiento y en malas experiencias personales.

d. Por desconocimiento

Algunas personas caen en actos machistas en gran parte porque han estado poco expuestas al punto de vista de muchas mujeres, o bien han crecido en un entorno en el que ha habido muy poca variedad ideológica más allá del tradicionalismo. El resultado es que les cuesta empatizar con las mujeres y reconocerlas como seres humanos con los mismos derechos que cualquier persona.

Tipos de machismo según quién lo expresa

Explica el autor, diciendo que los tipos de machismo pueden ser clasificados según la naturaleza de la entidad que lo expresa.

- a. Machismo Institucional: es el machismo que queda recogido formalmente en leyes, códigos de conducta y estatutos.
- b. Machismo Personal: es el que es expresado por personas individuales y por grupos sin estructura formal.

Tipos de machismo según el grado de violencia

En este tipo, el autor remarca que el machismo, como elemento dañino, es siempre algo que produce algún tipo de dolor, ya sea físico o psicológico. Es por eso que se puede distinguir entre tipos de machismo según su proximidad a la violencia física o verbal.

a. Machismo de confrontación física:

Es un patrón de comportamiento que lleva a la agresión de mujeres por el hecho de serlo. Los feminicidios son su consecuencia más palpable, pero no la única.

b. Machismo de legitimación de la violencia:

Está compuesto por actitudes de condescendencia y de permisividad hacia las personas que agreden a las mujeres por el hecho de serlo. Por supuesto, esta actitud refuerza la impunidad de los crímenes machistas,

ya sea normalizando este tipo de agresiones u ofreciendo protección a quienes las cometen.

c. Machismo paternalista:

Este machismo es de tipo sobreprotector. Podría ser interpretado como una actitud bienintencionada, pero esconde un trasfondo sexista, al basarse en la idea de que la mujer es algo que debe ser protegido por el hombre y, por consiguiente, no se posiciona contra la idea de que la mujer sea un ser humano de pleno derecho y con capacidad para tomar decisiones de forma autónoma. Por ejemplo, un marido que vigila constantemente a su esposa no solo evidencia que no confía en la capacidad de esta última a la hora de valerse por sí misma, sino que además alimenta una visión del mundo en el que la mujer es un bien preciado con el que, por consiguiente, se puede tratar como si la relación fuese la de usuario objeto o la de producto comprador.

Manifestaciones del machismo

(Guzman & Portocarrero, 1992), sostienen que, una manifestación del machismo es aquella en el que el “Macho” representa el polo masculino de la vida. El guerrero, el seductor, pero no el padre. En el machismo el atributo masculino esencial, la fuerza, se manifiesta casi siempre como capacidad de herir, rajarse, aniquilar, humillar.

(Leon, 2019) haciendo referencia a Bifani 1988, indica que el machismo impide que exista equidad en las relaciones varón mujer ya que afecta y ha afectado en cuanto a estas relaciones. Siendo manifestado de muchas maneras tales como:

a. La mujer es vista como un objeto sexual, placer, y que es influido por los medios de comunicación.

- b. Los hombres que gozan de privilegios económicos, políticos, laborales.
- c. En la toma de decisiones más importantes en lo político, militar, etc., las mujeres son descartadas y excluidas.
- d. Prejuicios que impiden a la mujer decidir sobre su sexualidad, matrimonio y maternidad.
- e. Una doble moral. La aceptación e incitación de la infidelidad en caso de los varones e incluso alabada, mientras que la mujer debe ser absoluta sino será vista de forma inadecuada.
- f. Limitación consciente de oportunidades de acceso a una preparación científica o participación política plena en razón de su sexo.

2.3.2.- Violencia contra la Mujer

En su investigación (Gamarra, 2019) haciendo referencia a Mirat y Armendáriz (2006) señala, que la violencia de género la identifican como cualquier acto de violencia sufrido por una mujer por su pertenencia al género femenino, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño sexual, psicológico o físico y que abarca el homicidio, las lesiones, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de la libertad, la libertad sexual y los tratos degradantes, tanto en la vida pública como en la privada.

Añade Gamarra, haciendo referencia a Moreno (2008) quien define como “la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres basándose en la ideología del patriarcado o del machismo”, representada por la dominación legítima masculina sobre la mujer y situándolas en una posición familiar, social y laboral secundaria, señala también que este tipo

de violencia tiene como objeto a la mujer debido a la desigualdad distributiva de los roles sociales.

(Fernández Villanueva, 2004) expresa que la violencia contra las mujeres es un mecanismo al servicio de los valores patriarcales, intenta mantener la distribución patriarcal de poder y, por tanto, la desigualdad de las mujeres.

En su tesis de doctorado (Mendoza, 2018) nos indica que la violencia contra la mujer se ha presentado de diferentes maneras en los instrumentos internacionales, es así que explica que la Organización de las Naciones Unidas, respecto a la violencia contra la mujer señala que es: todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Asimismo, aludiendo a la Convención Belem do Pará, 1997, expresa que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Es decir, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual. Añade también la violencia que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Y también aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. En referencia a la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el

Empoderamiento de la Mujer, la autora manifiesta que la violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación.

Formas de violencia contra la mujer

Respecto a este tema Mendoza, indica que hoy se ha logrado consenso al considerar que la violencia contra la mujer puede ser de tipo: sexual, psicológica y física y puede ser realizada o infligida en diferentes ambientes como en la familia, la comunidad, etcetera.

En su trabajo de investigación (Cardozo Trujillo, 2018), respecto a la violencia contra la mujer describe que:

La violencia Física, es cualquier acción que provoca daño en el cuerpo de una mujer, contemplándose desde una contusión leve hasta una lesión mortal, donde se incluye hematomas, cortaduras y/o lesiones internas, enfatiza que la violencia física implica el uso de la fuerza para dañar al otro con todo tipo de acciones como empujones, jalones, pellizcos, rasguños, golpes, bofetadas, patadas y aislamiento. Añade a ello que el agresor puede utilizar su propio cuerpo o utilizar algún otro objeto, arma o sustancia para lograr dicha violencia, de esta manera intencional y recurrente busca controlar, sujetar, inmovilizar y causar daño en la integridad física de la víctima.

Respecto a la Violencia Psicológica, los investigadores Cardozo y Montañez Describen que es una forma de maltrato que se manifiesta con gritos, insultos, amenazas, prohibiciones, intimidación, indiferencia, etc., nos dice que con esta acción el agresor pretende controlar a la víctima provocándole sentimientos de devaluación, inseguridad, minusvalía, dependencia, y baja autoestima. Aclara que esta forma de violencia es

más difícil de detectar que la violencia física, pero puede llegar a ser muy perjudicial porque además de que es progresiva, en ocasiones logra causar daños irreversibles en la personalidad de la víctima. Hace inca pie que esta violencia verbal, sobre todo en quien sea sensible psicológicamente, puede ocasionar varios tipos de daños, como: dolor interno, baja autoestima, represión a los sentimientos y a la personalidad, rencor y rebeldía.

En cuanto a la Violencia Sexual, los investigadores nos dicen que esta agresión puede ser como una modalidad de maltrato físico que comprende cualquier actividad sexual no deseada, impuesta, forzada a la mujer por el agresor, es decir impone a la mujer a mantener contacto sexual o a participar en ellos mediante la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Agrega además que, se considerará violencia sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

En torno a la Violencia por Omisión, los autores describen que son aquellos en los cuales la ley ordena, prescribe o exige actuar en determinado sentido que se estima beneficioso y se castiga el no hacerlo. Enfatiza que esta violencia consiste en no impedir un resultado, pudiendo hacerlo y pese al deber de garante que obligaba a actuar. La conducta que está descrita en la norma en forma de acción, se entiende que puede cometerse también por omisión, y por ello se denominan también de comisión por omisión. Agrega a ello que la violencia por omisión también se clasifica en omisión prevista como tal en la ley y omisión no descrita expresamente por la redacción legal. Aclara que en el primer grupo se contienen tanto formas de omisión puras como de comisión por omisión. En el segundo grupo cabe sólo la comisión por omisión, porque el asiento legal indirecto ha de buscarse en los tipos de resultado, que se entienden

realizados tanto por conducta positiva como por la no evitación del resultado en ciertas condiciones.

De lo antes descrito se colige que estas formas de agresión en contra de las mujeres de todas las edades, se da principalmente en la familia, en la pareja, en la comunidad y en otros lugares donde la mujer es víctima del machismo.

a. Violencia contra la mujer en la familia

(Mendoza, 2018), sobre este tema, la investigadora destaca, al expresar que la violencia o coacción que sufre la mujer en el seno de familia, la padecen aun desde antes de venir al mundo hasta que son longevas, debido a que en sus miembros confluyen todas las costumbres sociales en las que, por lo general se sustenta la agresividad hacia las féminas. Resalta que entre las formas de violencia contra la mujer en la familia que se detectan figuran:

Violencia domestica (Los golpes).

Violación marital.

El Infanticidio femenino.

El abuso sexual de las niñas en el hogar.

La mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para las mujeres en algunos países.

El matrimonio precoz.

El matrimonio forzado.

La violencia de un integrante de la familia, que no sea de la pareja.

La violencia cometida contra las trabajadoras domésticas.

Desiguales, oportunidades educativas, e incontables violaciones menos tangibles de la dignidad y de la igualdad en las mujeres.

Violencia contra la mujer en pareja

En este punto Mendoza explica que también es conocido como violencia doméstica o conyugal, resultando ser una de las formas de violencia más representativa que se produce en la familia, la más corriente y la que en ocasiones se asume como normal porque es aceptada socialmente. En este tipo de violencia en su mayor parte dice la autora puede ser de tipo: físico, psicológico, sexual, económico entre otros, al respecto hace mención a Saltzman, Fanslow, y otros autores quienes señalan que:

La violencia física entraña el uso intencional de la fuerza física, el vigor o un arma para dañar o lesionar a la mujer.

La violencia sexual comprende el contacto sexual abusivo, hacer que una mujer participe en un acto sexual no consentido y la tentativa o consumación de actos sexuales con una mujer que está enferma, incapacitada, bajo presión o bajo la influencia de alcohol u otras drogas.

La violencia psicológica consiste en actos tendientes a controlar o aislar a la mujer, así como a humillarla o avergonzarla.

La violencia económica entraña negar a una mujer el acceso a los recursos básicos o el control sobre ellos.

La violencia contra la mujer en el matrimonio precoz es aquel en el que las niñas no han llegado a la mayoría de edad, las niñas por lo general son muy jóvenes, por lo que no tienen conocimiento de la sexualidad y en el evento de embarazarse su salud corre peligro.

La violencia en el matrimonio forzado es el que la mujer no puede brindar su consentimiento libremente, este se logra concertar a través de figuras como el rapto, el secuestro, violación, etcetera.

b. Violencia contra la mujer en la comunidad

En esta parte la autora explica que las mujeres sufren agresiones de manera habitual en la colectividad en la que se desenvuelven, enfatiza que la violencia física, sexual y psicológica puede ser algo cotidiano en las interacciones de las mujeres en sus barrios, en el transporte público, en los lugares de trabajo, las escuelas, los clubes deportivos, las universidades y los hospitales, así como en las instituciones religiosas y otras instituciones sociales. Además, agrega que las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en la comunidad en general comprenden:

La violencia sexual, que es causada por un amigo, un familiar, compañero de estudio o trabajo.

El acoso sexual, que son comentarios indeseados de connotación sexual por personas desconocida sin el consentimiento de la víctima.

La trata de mujeres, que tiene lugar en múltiples circunstancias y en el que se encuentran involucrados familiares, organizaciones y hasta miembros de la inmigración de los estados, cuyo objetivo es el comercializarlas especialmente para el ejercicio de la prostitución.

La prostitución forzada o involuntaria, que es la esclavitud sexual como resultado de la coerción de un tercero, es decir la persona que tiene control sobre una mujer a quien obligada a participar en actividades sexuales.

El feminicidio, configurado como el abuso más extremo, donde se da muerte a la mujer debido a su condición de género.

c. Violencia contra la mujer cometida o tolerada por el Estado

En esta violencia cometida por el Estado en contra de las mujeres, la autora indica que el gobierno como ente encargado de regir el destino de

la sociedad mediante la organización política y económica, puede originar violencia contra las mujeres ejerciéndola a través de la acción de sus funcionarios o representantes y/o como producto de las políticas públicas que implementa para su funcionamiento. Entendiéndose como tales todas las personas facultadas para ejercer elementos de la autoridad del Estado miembros de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como agentes de la ley, funcionarios de la seguridad social, guardias carcelarios, funcionarios de los lugares de detención, funcionarios de inmigración y miembros de las fuerzas militares y de seguridad.

Mendoza destaca, que dichos representantes del Estado pueden desplegar sus conductas agresivas en contra de las mujeres en espacios públicos, en los establecimientos carcelarios en las que ellas se hayan recluido por estar investigadas o haber sido condenadas por la comisión de delitos o, a las que pretendan ingresar de visita a través de actos de violación y acoso sexual así como contra su pudor conductas que se pueden evidenciar a través de torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la falta de supervisión cuando ellas se despojan de sus ropas o se duchan, cuando las someten a requisas personales estando desnudas y en presencia de otros hombres, el hostigamiento verbal de carácter sexual etcetera.

Respecto a la las leyes que generan violencia contra las féminas dice la autora, son aquellas que penalizan las relaciones consensuales, las que las obligan a someterse a esterilización o a abortos, el reconocimiento de casamientos obligados y otras que tienen por objeto legalizar y aceptar el control que el hombre puede ejercer sobre ellas. De la misma manera, al aplicarse inadecuadamente las leyes que protegen a las mujeres, de manera que quienes las agreden de cualquier forma: lesionándolas, maltratándolas psicológica y económicamente, abusando sexualmente de ellas, etc. No sean castigados como se debe constituye otra forma a través de las cuales el gobierno ejerce violencia contra las mujeres.

d. Violencia contra la mujer en los conflictos armados

En este tipo de violencia, Mendoza, explica que las mujeres que se ven involucradas en los combates armados sufren todo tipo de violencia, bien sea por cuenta de los combatientes del Estado o regulares o no. Dichas formas comprenden homicidios premeditados o no, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, raptos, mutilaciones y desfiguraciones, reclutamiento forzado de mujeres combatientes, violaciones, esclavitud sexual, explotación sexual, desapariciones involuntarias, prisiones arbitrarias, matrimonios forzados, prostitución forzada, abortos forzados, embarazos forzados y esterilización compulsiva. Una de las formas de violencia que más se ha generalizado en las situaciones de conflicto es la sexual, se utiliza como mecanismo de tortura para obtener información, a través de ella también se logra el desplazamiento de colectividades, como forma de esclavitud o como forma de premiar a los combatientes.

Consecuencias de la violencia contra la mujer

(Arriaran, 2018) en su tesis, nos explica que la violencia contra la mujer tiene consecuencias de largo alcance tanto para ella como para sus hijos y la sociedad en su conjunto, resalta que la mujer que es objeto de violencia padece muy distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. Sus hijos corren muchos más riesgos de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de la conducta. En mención a este tema, destaca los efectos de la violencia mencionados por el Movimiento Manuela Ramos (2011), tales como:

Temor, la mujer violentada siente miedo al actuar en situaciones donde el agresor exige o solicita algo.

Inseguridad, la mujer agredida se ve imposibilitada de tomar decisiones por sí misma.

Dependencia, sus decisiones de la mujer violentada van a depender de la aprobación del agresor.

Vergüenza, la mujer violentada calla y guarda silencio sobre la situación que atraviesa.

Depresión, en esta situación la mujer violentada siente profunda tristeza y pérdida de sentido de la vida.

Culpa, aquí la mujer agredida considera que los hechos de violencia son su responsabilidad.

Aislamiento, la mujer violentada se aísla de manera permanente para no poder comunicarse con los demás.

Baja autoestima, la mujer agredida se siente que vale poco, pierde el amor y respeto por sí misma.

De lo tratado en las bases teóricas y de muchas revisiones bibliográficas respecto a la violencia ejercida del varón hacia la mujer, en su revista de investigación del Ministerio de Justicia y Derechos humanos (MINJUS, 2019) haciendo referencia a Gelles R., 2017 destaca que la teoría del aprendizaje propone que la mayoría de los comportamientos son aprendidos a través de la observación y la experiencia de conductas. En este contexto, aquellas personas que han experimentado o presenciado violencia tienen más probabilidades de agredir a otra persona, que aquellas que no han sido expuestas a entornos violentos.

Esta misma revista haciendo referencia a Bandura (1973) argumenta que las tendencias agresivas no son innatas, sino aprendidas, ya que los niños se vuelven hostiles después de observar y retener un comportamiento agresivo en ausencia de consecuencias negativas. Estas observaciones, según esta teoría, pueden ser el resultado de la violencia que ven en la televisión u otras fuentes, que más tarde conducen al desarrollo de conductas delictivas, inclusive al asesinato. También añade que varios hechos delictivos son resultado de un proceso de aprendizaje social, es decir que se reproduce a través de un proceso de exposición e interacción de una persona con diferentes grupos violentos. De lo descrito párrafos arriba una de las explicaciones más comunes para los delitos violentos, es la teoría del aprendizaje social tal como lo postula (Akers, 1966)

2.4. Definición de términos básicos.

Autoritarismo: Actitud de quien ejerce con exceso su autoridad o abusa de ella (RAE, 2014)

Agresión: Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño (RAE, 2014)

Coerción: Presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta (RAE, 2014)

Dominio: Poder o ascendiente que se ejerce sobre otra u otras personas (RAE, 2014)

Familia: Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas (RAE, 2014)

Idiosincrasia: Rasgos, temperamento, carácter, etc., distintivos y propios de un individuo o de una colectividad.

Machismo: Actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres. Forma de sexismo caracterizada por la prevalencia del varón.

Patriarcado: Organización social primitiva en que la autoridad es ejercida por un varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes aun lejanos de un mismo linaje.

Violencia: Cualidad de violento. Dicho de una persona, que actúa con ímpetu y fuerza y se deja llevar por la ira.

Violencia contra la mujer: Esta organización describe que las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (ONU mujeres, s.f.)

CAPÍTULO III

PRESENTACION, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

3.1.1.- Análisis descriptivo

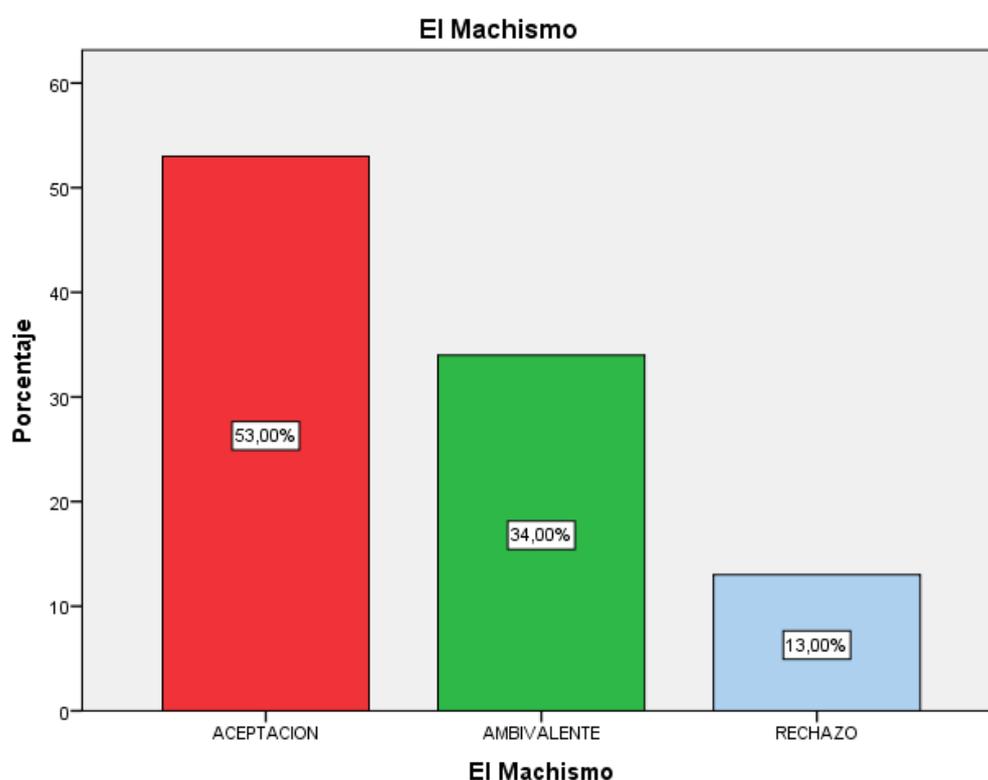
A continuación, se señalarán los resultados de las categorías y niveles de ambas variables.

Variable Machismo

Tabla 1

Distribución de frecuencias y porcentajes según el nivel de Machismo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ACEPTACION	53	53,0	53,0	53,0
	AMBIVALENTE	34	34,0	34,0	87,0
	RECHAZO	13	13,0	13,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



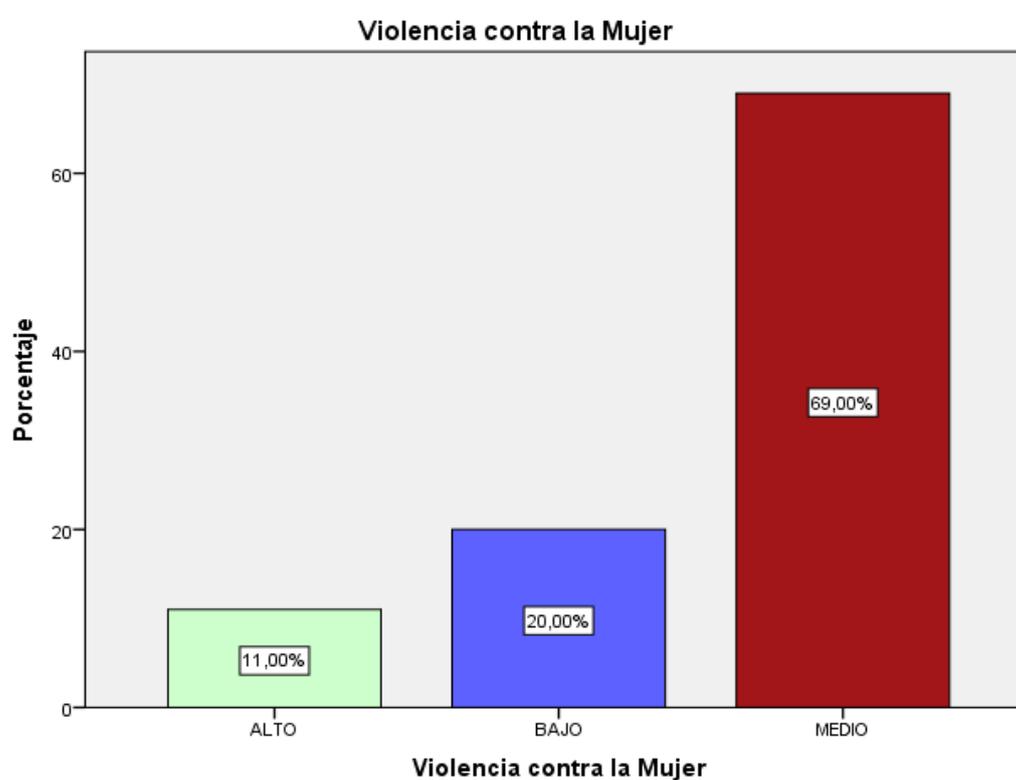
En la tabla 1 y Figura 1 se puede observar que el Machismo en el distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas – Periodo 2020, se aprecia que un 13% de las encuestadas muestra una actitud de rechazo hacia el machismo. Por otro lado, podemos notar que un 34% es ambivalente con respecto al machismo, es decir, no lo acepta ni lo rechaza. Asimismo, un 53% acepta tal actitud.

Variable Violencia contra la mujer

Tabla 2

Distribución de frecuencias y porcentajes según el nivel de violencia contra la mujer

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	11	11,0	11,0	11,0
	BAJO	20	20,0	20,0	31,0
	MEDIO	69	69,0	69,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



En la tabla 2 y Figura 2 se puede observar que la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas – Periodo 2020, el 69.0% presentan un nivel medio de la violencia contra la mujer, por otro lado, el 11.0% alcanzo un nivel alto de la violencia contra la mujer, asimismo el 20.0% se encuentra en un nivel bajo de la violencia contra la mujer.

Análisis inferencial; pruebas estadísticas paramétricas, no paramétricas, de correlación

3.1.2.- Prueba de normalidad para las variables

El contrastar las hipótesis planteadas, nos precisara la prueba de bondad de ajuste para precisar si las variables presentan distribución normal. En ese sentido, la tabla 3 presenta los resultados de la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov Smirnov (K-S). Como se observa, las variables no presentan distribución normal dado que el coeficiente obtenido (K-S) es significativo ($p < .05$) es decir es menor de 0,05. Por ello, para el análisis estadístico se empleará estadística no paramétricos para el análisis de resultados

Tabla 3 Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov para las variables

		Violencia	
		El Machismo	contra la Mujer
N		100	100
Parámetros normales	Media	201,02	87,63
	Desviación estándar	24,786	35,941
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,133	,128
	Positivo	,079	,128
	Negativo	-,133	-,097
Estadístico de prueba		,133	,128
Sig. Asintótica (bilateral)		,000 ^c	,000 ^c

3.1.3.- Análisis correlacional

Para calcular la relación entre las variables el machismo y la violencia contra la mujer se utilizó el estadístico de correlación de Spearman ya que la prueba de distribución de datos para la muestra evidencia una curva de distribución asimétrica ò anormal.

Tabla 4 Correlación entre el machismo y violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020

		Violencia contra la Mujer	
		El Machismo	
Rho de Spearman	El Machismo	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	100
	Violencia contra la Mujer	Coeficiente de correlación	,085
		Sig. (bilateral)	,401
		N	100

En la tabla 4, se obtuvo un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,085, que se interpreta como una correlación directa muy baja entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020, con una $p = ,401$ ($p > 0.05$).

Tabla 5 Correlación entre actitud de dominio masculino y violencia contra la mujer

			Actitud de Dominio	Violencia contra la Mujer
Rho de Spearman	Actitud de Dominio	Coeficiente de correlación	1,000	,067
		Sig. (bilateral)	.	,509
		N	100	100
	Violencia contra la Mujer	Coeficiente de correlación	,067	1,000
		Sig. (bilateral)	,509	.
		N	100	100

En la tabla 5 se obtuvo un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,067 que se interpreta como una correlación directa muy baja entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020, con una $p = ,509$ ($p > 0.05$).

Tabla 6 Correlación entre la actitud frente a la superioridad masculina y violencia contra la mujer

			Actitud de Superioridad	Violencia contra la Mujer
Rho de Spearman	Actitud de Superioridad	Coeficiente de correlación	1,000	,048
		Sig. (bilateral)	.	,634
		N	100	100
	Violencia contra la Mujer	Coeficiente de correlación	,048	1,000
		Sig. (bilateral)	,634	.
		N	100	100

En la tabla 6 se obtuvo un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,048 que se interpreta como una correlación directa muy baja entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020, con una $p = ,634$ ($p > 0.05$).

Tabla 7 Correlación entre actitudes hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer

			Dirección del Hogar	Violencia contra la Mujer
Rho de Spearman	Dirección del Hogar	Coeficiente de correlación	1,000	,174
		Sig. (bilateral)	.	,083
		N	100	100
	Violencia contra la Mujer	Coeficiente de correlación	,174	1,000
		Sig. (bilateral)	,083	.
		N	100	100

En la tabla 7 se obtuvo un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,174 que se interpreta como una correlación directa muy baja entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020, con una $p = ,083$ ($p > 0.05$).

Tabla 8 Correlación entre actitud frente a la socialización del rol sexual y la violencia contra la mujer

			Socialización de rol Sexual	Violencia contra la Mujer
Rho de Spearman	Socialización de rol Sexual	Coeficiente de correlación	1,000	,089
		Sig. (bilateral)	.	,380
		N	100	100
	Violencia contra la Mujer	Coeficiente de correlación	,089	1,000
		Sig. (bilateral)	,380	.
		N	100	100

En la tabla 8 se obtuvo un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,089 que se interpreta como una correlación directa muy baja entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020, con una $p = ,380$ ($p > 0.05$).

Tabla 9 Correlación de actitud frente al control de la sexualidad y la Violencia contra la Mujer

			Control de la Sexualidad	Violencia contra la Mujer
Rho de Spearman	Control de la Sexualidad	Coeficiente de correlación	1,000	,104
		Sig. (bilateral)	.	,305
		N	100	100
	Violencia contra la Mujer	Coeficiente de correlación	,104	1,000
		Sig. (bilateral)	,305	.
		N	100	100

En la tabla 9 se obtuvo un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,104 que se interpreta como una correlación directa muy baja entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020, con una $p = ,305$ ($p > 0.05$).

3.1.4.- Comprobación de Hipótesis

Hipótesis general

Ho No Existe relación significativa entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

H1 Existe relación significativa entre el machismo y la violencia contra la Mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

Por medio de la prueba estadística de Correlación de Rho de Spearman, se determina rechazar la Hipótesis alternativa si $p > 05$ y dado que el valor de p es $= 0,401$ y se acepta la Hipótesis Nula.

Hipótesis específica 01

Ho No existe relación significativa entre la actitud hacia el dominio masculino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

H1 Existe relación significativa entre las la actitud hacia el dominio masculino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

Por medio de la prueba estadística de Correlación de Rho de Spearman, se determina rechazar la Hipótesis alternativa si $p > 05$ y dado que el valor de p es = 0,509 se acepta la Hipótesis nula.

Hipótesis específica 02

Ho No existe relación significativa entre la actitud frente a la superioridad masculina y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

H1 Existe relación significativa entre la actitud frente a la superioridad masculina y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

Por medio de la prueba estadística de Correlación de Rho de Spearman, se determina rechazar la Hipótesis alternativa si $p > 05$ y dado que el valor de p es = 0,634 se acepta la Hipótesis nula.

Hipótesis específica 03

Ho No existe relación significativa entre la actitud hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

H1 Existe relación significativa entre la actitud hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

Por medio de la prueba estadística de Correlación de Rho de Spearman, se determina rechazar la Hipótesis alternativa si $p > 05$ y dado que el valor de p es = 0,083 se acepta la Hipótesis nula.

Hipótesis específica 04

Ho No existe relación significativa entre las actitudes frente a la socialización del rol sexual masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

H1 Existe relación significativa entre las actitudes frente a la socialización del rol sexual masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

Por medio de la prueba estadística de Correlación de Rho de Spearman, se determina rechazar la Hipótesis alternativa si $p > 05$ y dado que el valor de p es = 0,380 se acepta la Hipótesis nula.

Hipótesis específica 05

Ho No existe relación significativa entre la actitud frente al control de la sexualidad ejercida por los varones y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

H1 Existe relación significativa entre la actitud frente al control de la sexualidad ejercida por los varones y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020.

Por medio de la prueba estadística de Correlación de Rho de Spearman, se determina rechazar la Hipótesis alternativa si $p > 05$ y dado que el valor de p es = 0,305 se acepta la Hipótesis nula.

3.2. Discusión de Resultados

A partir de los hallazgos encontrados **aceptamos la Hipótesis nula general** que establece que no existe relación de dependencia entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020. Estos resultados difieren en relación con lo que sostiene, (Mena Bravo, 2020) en su investigación de Dependencia Emocional y Violencia en una Muestra de mujeres de Huaraz. En este trabajo de investigación la autora analizó la relación entre dependencia emocional y violencia en una muestra de mujeres de Huaraz, así mismo es una investigación de tipo no experimental con diseño analítico correlacional donde la muestra estuvo constituida por 105 mujeres con edades que oscilaban entre los 18 y 60 años y que a la vez estuvieran en una relación de pareja en la actualidad. Según los resultados obtenidos se determinó que existe una relación positiva de efecto grande y significativa entre las variables dependencia emocional y violencia, lo que indica que a mayor nivel de dependencia emocional incrementa también el nivel de padecimiento de violencia dentro de las relaciones de pareja.

Por ello es menester ejemplificar lo que expresa (Pérez, 2018) en su investigación de Un Estudio Sobre El Machismo Invisible, en este estudio realizado en España, Pérez expresa, que tuvo como objetivo principal evaluar las conductas y actitudes encubiertas y sutiles de violencia contra las mujeres y su aceptación social. Para ello, se analizaron algunos mecanismos que sustentan y fomentan el sistema patriarcal (los micromachismos, las creencias sexistas, los estereotipos de género, la violencia cultural y estructural, el mito del amor romántico, el sexismo ambivalente, etc.). explica que en el estudio de campo se evaluarán las creencias y estereotipos de género de los participantes mediante la adaptación española (Expósito, Moya y Glick, 1998) de la Escala de Sexismo Ambivalente (Glick y Fiske, 1996). Detalla respecto a la muestra que está compuesta por 218 personas, de las cuales 170 son mujeres (78%) y 48 hombres (22%), de edades comprendidas entre los 19 y 64 años. La teoría del sexismo ambivalente (Glick y Fiske, 1996) plantea que el sexismo está formado por dos componentes: el sexismo hostil (SH) (actitudes negativas hacia las

mujeres) y sexismo benévolo (SB) (actitudes positivas hacia las mujeres). Finalizando nos dice la autora que los resultados del estudio de campo muestran que existe una correlación positiva.

Asimismo, con relación a la primera Hipótesis específica encontramos que no existe correlación entre la actitud hacia el dominio masculino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020, por tanto, no guarda relación la violencia contra la mujer con la idea de que el hombre es quien impone autoridad a nivel familiar y social, demostrando la capacidad de brindar protección y defensa a las mujeres. Esto se diferencia a lo que encontró (Orozco Aguancha, Jimenez Ruiz, & Cudris Torres, 2020) Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en el norte de Colombia en esta investigación los autores explican que se llevó a cabo un estudio no experimental cuantitativo, de corte longitudinal retrospectivo y alcance descriptivo, teniendo en cuenta los casos reportados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cada uno de los municipios de esa zona, en los años de 2014 a 2017. Los resultados permitieron identificar que se presentan hechos de violencia contra la mujer en frecuencias muy elevadas en comparación a los hombres; en cuanto al tipo de violencia se evidencia que en el departamento prima la violencia de pareja. En conclusión, los casos de violencia intrafamiliar se presentan más en el municipio de Valledupar y Aguachica, siendo los principales actores de estas conductas violentas las parejas de estas mujeres asociados a situaciones de celos, principalmente los fines de semana en los cuales se presenta alto consumo de alcohol.

En relación a la segunda Hipótesis específica, no existe correlación entre la actitud frente a la superioridad masculina y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020, ello quiere decir que la violencia contra la mujer no guarda relación con la creencia de que los hombres son tanto física como intelectualmente sobresalientes en comparación con las mujeres, esto difiere con lo que expresa (Moral de la Rubia & Ramos , 2016) Machismo, Victimización y perpetración en mujeres y hombres mexicanos, (2016), en esta

investigación los autores en su investigación destacan que se ha propuesto al machismo como factor de riesgo de victimización femenina y perpetración masculina, pero su efecto y direccionalidad no están claros. Dicen los autores, este artículo tiene como objetivos: determinar la consistencia interna y estructura factorial de una escala de machismo; describir niveles de machismo estudiar la relación del machismo con victimización perpetración y variables demográficas; y contrastar modelos de violencia y machismo. Destacan los investigadores que el cuestionario de violencia sufrida y ejercida de pareja y la escala modificada de machismo del cuestionario de premisas histórico socioculturales fueron aplicados a una muestra incidental de 120 mujeres y 120 hombres. La escala de machismo presentó consistencia interna alta y estructura unidimensional. Hubo diferencia significativa de medias entre ambos sexos. Las mujeres mostraron desacuerdo con el machismo y los hombres ambigüedad. En ambos sexos la violencia fue reactiva. Machismo predijo mayor perpetración en mujeres y muestra conjunta y menor victimización en muestra conjunta. Número de hijos predijo mayor victimización en las tres muestras y mayor perpetración en hombres y muestra conjunta. Concluyen los autores diciendo que la escala modificada posee mejores propiedades psicométricas que la original. El machismo se asocia más con perpetración que con victimización, esta asociación es mayor en mujeres que en hombres y su magnitud es pequeña.

En relación a la tercera Hipótesis específica, no existe correlación entre la actitud frente a la dirección de hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020. Esto difiere en lo que encontró en su estudio (Trejo, 2018) en La Violencia contra la Mujer en el AA.HH. Alberto Fujimori 2015 en su tesis de investigación la autora expresa que tuvo como objetivo Identificar las causas frecuentes en la violencia contra la mujer en el AA. HH. Alberto Fujimori, usando como material, metodología y destacando el tipo de investigación que fue descriptiva porque busca especificar propiedades, características y rasgos importantes del fenómeno en estudio, dice que su población estuvo conformada por 80 mujeres del AA.HH. Alberto Fujimori y se tomó un muestreo aleatorio simple de 42 mujeres que se encontraban en sus viviendas representando el 52,5% del total de la población. Para la recolección

de datos previamente se realizó una entrevista con la población en estudio en el cual se les explicó respecto a la investigación se empleó la técnica de la encuesta y se elaboró el cuestionario conformado por 18 ítems las que fueron respondidas en forma anónima por la entrevistada. Respecto de sus resultados expresa que el 48% de las mujeres encuestadas tienen de 18 a 29 años de edad, 50% tienen el grado de secundaria, el 76% son convivientes, el 45% son trabajadoras del hogar, el 43% el esposo sustenta el hogar, el 74% sufren de violencia familiar y el 48% han denunciado el maltrato. Ya en su conclusión, dice que la mayoría de las mujeres han sufrido de violencia psicológica, representados con un 68% y sólo el 26% no han sufrido violencia familiar. El 48% el maltrato es mensual, el 36% Inter diario y sólo el 3% diariamente. El 39% les agredían cuando los esposos estaban enojados por problemas económicos, el 50% de las mujeres que han sufrido de violencia tienen educación secundaria y el 38% de mujeres sufren de violencia psicológica con una edad de 24 a 35 años.

En relación a la cuarta Hipótesis específica, no existe correlación entre las actitudes frente a la socialización del rol sexual masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020. Los resultados difieren con el trabajo de investigación de (Candiotti, 2017) Actitudes machistas en estudiantes del octavo semestre de las facultades de Ingeniería Mecánica y Trabajo Social de la Universidad Nacional del Centro del Perú – 2015, quien encontró a un 73% de estudiantes de la facultad de Ingeniería Mecánica y Trabajo Social de la Universidad Nacional del Centro de Perú, con tendencia a la aceptación a conceptos como la educación diferente en niños y niñas, el cual incluye el juego, el trato afectivo, las actividades según su rol y la aprobación de la existencia de carreras definidas según el sexo. Tomando en cuenta que todas estas nociones son parte de la cultura machista, las diferencias en el tipo de crianza, son aquellas que generan diferencias en la vida adulta, poniendo un rol dominante y uno sumiso, el cual predispone a actos de violencia.

En relación a la quinta Hipótesis específica, no existe correlación entre la actitud frente al control de la sexualidad ejercida por los varones y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020, esto quiere decir que se considera que la violencia contra la mujer no guarda relación con la creencia de que es solo el varón quien decide sobre la planificación familiar. Esto se debe a que en estos tiempos modernos tanto hombres y mujeres cuentan con información y acceso al control de natalidad, es así que la pareja en conjunto puede decidir sobre el número de hijos que desean tener.

3.3. Conclusiones

3.3.1.- En cuanto a la variable el machismo se presenta como categoría predominante la aceptación 53%; de ello se puede inferir que aceptan tal actitud.

3.3.2.- respecto a la variable violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020 se encontró un nivel medio expresado en un 69%.

3.3.3.- Respecto al objetivo general, no existe relación entre machismo y violencia contra la mujer en el distrito de Bagua Grande periodo 2020; ya que el nivel de significancia es 0,401 y el coeficiente de Rho de Spearman tiene un valor de ,085.

3.3.4.- Sobre el primer objetivo específico, no existe relación entre las actitudes hacia el dominio masculino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020; ya que el nivel de significancia es de 0,509 y el coeficiente de Rho de Spearman tiene un valor de ,067.

3.3.5.- En relación al segundo objetivo específico no existe relación entre las actitudes frente a la superioridad masculina y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020; pues el nivel de significancia es de 0,634 y el coeficiente de Rho de Spearman tiene un valor de ,048. Respecto al tercer objetivo específico, no existe relación entre las actitudes hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020; visto que el nivel de significancia es 0, 083 y el coeficiente de Rho de Spearman tiene un valor de ,174.

3.3.6.- En relación al cuarto objetivo específico, no existe relación entre las actitudes frente a la socialización del rol sexual masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020; ya que el nivel de significancia es 0,380 y el coeficiente de Rho de Spearman tiene un valor de ,089. Finalmente, en cuanto al quinto objetivo específico, no existe relación entre las actitudes frente al control de la sexualidad ejercida por los varones en la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande periodo 2020; ya que el nivel de significancia es 0,305; y el coeficiente de Rho de Spearman tiene un valor de ,104.

3.4. Recomendaciones

3.4.1.- Se recomienda practicar la igualdad ante la Ley, tal como lo describe nuestra constitución en su Artículo 2º inciso 2) creo que es la mejor forma de prevenir y detener la violencia contra la mujer, ya que esta vulneración de los derechos humanos se da en las desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres. La violencia es un abuso de la posición superior que ocupan los varones y, en esa medida, constituye una manifestación y un instrumento para mantener la discriminación de las mujeres. En consecuencia, el único modo de enfrentar las causas de la violencia contra la mujer se da por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las personas.

3.4.2.- Se recomienda difundir entre la población femenina la información referida a los derechos de las mujeres y las niñas y también a las autoridades locales legislar en sus comunidades contra la violencia hacia la mujer aplicando la normativa existente, de esta manera, conociendo sus derechos y el apoyo de sus autoridades ellas puedan denunciar con una base sólida en contra de sus agresores quienes abusan de sus víctimas aprovechando su desconocimiento de sus derechos y falta de empatía de sus autoridades locales.

3.4.3.- Se recomienda proporcionar atención legal y psicológica bilingüe a las víctimas de violencia de género, esto debido a que en nuestro medio y otros lugares de nuestro Perú profundo casi poco o nada se aplica, nuestras mujeres se sienten desamparadas al no tener quien las comprenda al expresar su problemática en su idioma natal, los encargados de velar por la protección de las víctimas tanto legal y psicológicas no conocen el idioma nativo, esto hace que se retrase el apoyo a las víctimas, de esta manera las víctimas tienen que esperar que lleguen personas bilingües para traducir su problemática.

3.4.4.- Se recomienda reforzar las tareas de sensibilización, la prevención de la violencia de género exige modificar actitudes y comportamientos arraigados y, por tanto, supone una tarea que implica a toda la sociedad, especialmente a las instituciones encargadas de la protección de la mujer, quienes deben dirigir a la sensibilización conjunta de la población, también de debe involucrar al sector educativo, este trabajo de prevención resulta necesario si se quiere corregir las

causas que hacen posible la existencia del maltrato. Es preciso mantener y reforzar las actuaciones en el espacio educativo, que deben extenderse a todos los niveles, desde los iniciales hasta la educación superior.

3.4.5.- Se recomienda mejorar la formación de los profesionales que atienden a las mujeres víctimas de maltrato, esta formación especializada de los profesionales resulta una condición básica e imprescindible para prestar una asistencia adecuada, que no retraiga la demanda, sino que ayude a la confrontación eficaz de la violencia contra las mujeres. La formación especializada ayudará a los diferentes actores profesionales a desarrollar competencias e indicadores que les permitan identificar casos de violencia u otros y mejorar sus prácticas de atención.

3.4.6.- Se recomienda descentralizar más los servicios de atención a las mujeres violentadas esto debido a que la mayoría de las instituciones encargadas de dar respuesta al maltrato contra las mujeres se localizan en las capitales de cada región o provincia. Es importante acercar, al máximo, la atención a las personas usuarias que viven alejadas, no sólo por los problemas de transporte o desplazamiento que puedan tener, podría ser que los profesionales se desplacen a las zonas alejadas en función de las necesidades de las víctimas.

REFERENCIAS

- Abarca, A. (2018). El machismo y el acoso sexual en las instituciones públicas del distrito de Tacna, en el año 2014. Obtenido de <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/ujcm/369>
- Akers, B. (1966). Teoría del Aprendizaje. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/40039-Texto%20del%20art%C3%ADculo-51293-3-10-20121112%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/40039-Texto%20del%20art%C3%ADculo-51293-3-10-20121112%20(2).pdf)
- Arevalo, G. (2019). Actitudes hacia el machismo por dimensiones, en padres de estudiantes del nivel primario en una institución educativa nacional de Lambayeque, agosto a diciembre de 2018. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1907>
- Arriaran, M. (2018). Machismo y violencia contra la mujer en estudiantes de una universidad privada y estatal de Lima, 2017. Obtenido de http://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/uap/9007/1/T059_71208882_T.pdf
- Béjar, B. O. (07 de setiembre de 2009). Machismo y violencia contra la mujer. Obtenido de revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe
- Bonino, L. (1991). "Varones y Abuso domestico" En P. San Romàn, Salud Mental y Ley. Madrid: AEN.
- Bustamante, M. (1990). Actitudes psicosociales frente al machismo de un grupo de mujeres de diferente nivel socioeconómico pertenecientes a la provincia de cañete Lima (tesis inédita de Licenciatura). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Candiotti, E. (2017). Actitudes machistas en estudiantes del octavo semestre de las facultades de Ingeniería Mecánica y Trabajo Social de la Universidad Nacional del Centro del Perú - 2015. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/1680>

Cardaba Plaza, M. (2019). Violencia machista. Luces y sombras. Obtenido de http://www.fadsp.org/documents/Salud2000/156/021-025_156-SALUD%20Y%20GENERO.pdf

Cardozo Trujillo, W. M. (2018). Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycan departamento de Lima, 2016. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/14565>

Castañeda, M. (2007). En El machismo invisible regresa. Mexico: Taurus.

CONGRESO de la REPUBLICA. (2019). VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA. Obtenido de Tratados internacionales: http://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2018/carpeta_138/tratados_internacionales/

Fernández Villanueva, C. (14 de 09 de 2004). Violencia contra las mujeres: una vision estructural. Obtenido de https://eprints.ucm.es/37118/1/Violencia%20contra%20las%20mujeres_una%20visi%C3%B3n%20estructural.pdf

Gamarra, S. (2019). Obtenido de Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios - 2017-2018: <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/477/004-1-8-024.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García Ochoa, R. V. (2019). Violencia contra la mujer y su impacto en la organización familiar en el pueblo joven Independencia- Alto Selva Alegre, 2019. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNAS_702a6eb99f9dbbc9616b1445cc043d5f/Cite

Guzman, V., & Portocarrero, P. (1992). "Construyendo Diferencias". Lima: Flora Tristán.

Hernández, R., & Fernández, C. (2010). Metodología de la Investigación. Mexico: Mc Graw Hill.

- Huayhua Quispe, R. (12 de 02 de 2020). Actitudes hacia el machismo y violencia de pareja en mujeres del distrito de Villa María del Triunfo - 2019. Obtenido de <https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/UPEU/3278>
- Leon, M. (2019). Actitudes hacia el machismo en estudiantes de secundaria de un centro educativo de Huaylas 2017. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9013/Tesis_59455.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Marchena, C. (18 de 02 de 2020). La batalla de Perú contra la violencia y el machismo. Obtenido de <https://diario16.com/la-batalla-de-peru-contra-la-violencia-y-el-machismo/>
- Mendoza, J. (2018). "IDENTIFICACION Y REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO FORMA DE REDUCIR EL FEMINICIDIO EN EL PERU". Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2466/MENDOZA%20QUISPE%20JANET%20FLOR%20-DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MIMP. (10 de 02 de 2020). Registro de Personas Afectadas por Violencia Familiar y sexual. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=8>
- MINJUS. (2019). Víctimas y Víctimarios del Femicidio un estudio desde los perpetradores del delito. INDIGA, 27.
- Moises, A. (2015). Sexualidad en Mesoamérica: machismo y marianismo. Obtenido de <http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/2204/1/Sexualidad%20en%20Mesoamerica%3a%20machismo%20y%20marianismo%20.pdf>
- Moral de la Rubia, J., & Ramos, S. (2016). Obtenido de Machismo, Victimización y perpetración en mujeres y hombres mexicanos: [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-MachismoVictimizacionYPerpetracionEnMujeresYHombre-5598168%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-MachismoVictimizacionYPerpetracionEnMujeresYHombre-5598168%20(1).pdf)

Moral, J., & Ramos, S. (2016). de la Rubia, J. M., & Basurto, S. R. (2016). Machismo, victimización y perpetración en mujeres y hombres mexicanos. Estudios sobre las culturas contemporáneas, (43), 37-66. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-MachismoVictimizacionYPerpetracionEnMujeresYHombre-5598168%20(2).pdf

MUJERES, O. (febrero de 2020). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

ONU mujeres. (s.f.). violencia contra las mujeres y niñas. Obtenido de <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-.html>

Pèrez, P. (2018). UN ESTUDIO SOBRE EL MACHISMO INVISIBLE. Obtenido de https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/30126/TFG_Perez_Casado_Paloma.pdf?sequence=2

Peruano, E. (03 de 02 de 2020). Contra la Violencia Machista. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia-contra-violencia-machista-89396.aspx>

Puetate, R. (2013). EL MACHISMO. Obtenido de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/38793799/EL_MACHISMO_EN_ECUADOR_2013_-_PSICOLOGIA_SOCIAL_UNIVERSIDAD_DE_CUENCA.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DEL_MACHISMO_EN_ECUADOR_2013_-_PSICOLOGIA.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-S

RAE. (s.f.). Obtenido de <https://www.rae.es/>

RAE. (2014). Real Academia Española. Obtenido de <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/la23aedicion-2014>.

- Saletti, L. (2018). VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: DEFINICIONES DEL PERSONAL SANITARIO EN LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE CORDOBA, ARGENTINA. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/17802-56063-1-PB.pdf>
- Sanchez, G. y. (29 de octubre de 2019). El femicidio en Latinoamérica: Un estudio criminológico de los casos en Ecuador. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1097-4917-2-PB.pdf>
- sistema peruano de información jurídica. (s.f.). spij. Obtenido de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Torres, A. (2020). Los 9 tipos de machismo y cómo detectarlos. Obtenido de <https://psicologiyamente.com/social/tipos-de-machismo>
- Torres, R. (2017). Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009-2014 por regiones en el Perú. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/7245>
- Trejo, M. (2018). La Violencia contra la Mujer en el AA.HH. Alberto Fujimori 2015. Obtenido de <http://revistas.unjfsc.edu.pe/index.php/BIGBANG/article/view/146>
- Vazquez, P. (2017). Violencia machista y menores: efectos en los niños a causa del tipo de educación parental recibida. Obtenido de https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/19541/VazquezMiraz_Pedro_TD_2017.pdf
- Yuni, J., & Urbano, C. (2006). Técnicas para Investigar. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=XWikBfrJ9SoC&pg=PA39&dq=que+es+la+observacion&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=que%20es%20la%20observacion&f=false
- Zubiria, B., & Pacheco, A. (2018). VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER EN BARRANQUILLA: DINAMICAS, MEMORIAS Y POLITICAS

PUBLICAS (1980-2012). Obtenido de
file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1989-7484-1-PB.pdf

ANEXOS

ANEXO: 1 Matriz de Consistencia

Matriz de Consistencia

Autor: William César Arce Benito

Título: El Machismo y la Violencia contra la Mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo -2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	V. Independiente			
¿Cuál es la relación que existe entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020?	Determinar la relación que existe entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020.	Existe una relación significativa entre el machismo y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020		Actitudes hacia el Dominio masculino.	1.Autoridad en el hogar. 2.Necesidad de protección. 3.Importancia del género masculino. 4.Dominio de las actividades de la pareja.	Método: Cuantitativo Diseño: No experimental Tipo: Básico Población: Pobladores de ambos sexos del distrito de Bagua Grande.
Problemas Específicos:	Objetivos Específicos:	Hipótesis Especificas:				
1.- ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo de dominio masculino y la violencia contra de la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020?	1.- Determinar la relación que existe entre el machismo de dominio masculino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020	1.- Existe una relación significativa entre el machismo de dominio masculino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020		Actitudes frente a la superioridad masculina.	1.Reconocimiento de la inteligencia y fuerza física predominante en varones. 2.Reconocimiento en la familia como único rol para la mujer. 3.Capacidad laboral y económica. 4.Diferencia de la libertad en varones y mujeres	Muestra: No probabilístico por conveniencia, conformada por 100 mujeres del Distrito de Bagua Grande, periodo 2020. Técnicas: Aplicación de
2.- ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo de superioridad y la violencia contra la mujer en el Distrito de	2.- Determinar la relación que existe entre el machismo de superioridad y la violencia contra la	2.- Existe una relación significativa entre el machismo de superioridad masculina y la violencia contra la	El Machismo			

<p>Bagua Grande, periodo 2020?</p> <p>3.- ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020?</p> <p>4.- ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo de socialización del rol masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020?</p> <p>5.- ¿Cuál es la relación que existe entre el machismo sobre el control de la sexualidad y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, 2020?</p>	<p>mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020</p> <p>3.- Determinar la relación que existe entre el machismo hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020</p> <p>4.- Determinar la relación que existe entre el machismo de socialización del rol masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020</p> <p>5.- Determinar la relación que existe entre el machismo sobre el control de la sexualidad y la violencia contra la mujer en el Distrito</p>	<p>mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020</p> <p>3.- Existe una relación significativa entre el machismo hacia la dirección del hogar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020</p> <p>4.- Existe una relación significativa entre el machismo de socialización del rol masculino y femenino y la violencia contra la mujer en el Distrito de Bagua Grande, periodo 2020</p> <p>5.- Existe una relación significativa entre el machismo sobre el control de la sexualidad y la violencia contra la mujer en el Distrito</p>		<p>Actitudes hacia la dirección del hogar.</p>	<p>1.Responsabilidad de la educación de los hijos, la madre.</p> <p>2.- Labores del hogar no compartidas.</p> <p>3.- Educación diferenciada según el sexo.</p> <p>4.- administración del hogar solo el varón</p>	<p>Encuestas</p> <p>Instrumentos: Cuestionario de escala de actitudes hacia el Machismo de María Rosa Bustamante.</p> <p>Cuestionario para medir la violencia contra la mujer.</p> <p>Autores: Wilmer Mardonio, Cardozo Trujillo, Roosevelt Jonathan, Montañez Nuñuvero Año: 2016</p> <p>Procesamiento y análisis: Estadística inferencial</p>
				<p>Actitudes frente a la socialización del rol sexual masculino y femenino.</p>	<p>1.-Tratar de manera diferenciada los padres a hijos según el sexo.</p> <p>2.-Roles fijos para cada género.</p> <p>3.- Atención de las mujeres a los varones</p>	

	de Bagua Grande, periodo 2020	de Bagua Grande, periodo 2020		Actitudes frente al control de la sexualidad ejercida por los varones.	<p>1.- Importancia de la virginidad de la mujer.</p> <p>2.- Decisión unilateral acerca del acto sexual.</p> <p>3.-Uso de métodos anticonceptivos controlados.</p> <p>4.- Decisión unilateral de los hijos a tener</p>	
			V.			
			Dependiente			
			Violencia Contra la mujer	Violencia Física	<p>1.-Lesiones Leves</p> <p>2.-Lesiones Graves</p> <p>3.-Golpes y moretones</p> <p>4.-Heridas</p> <p>5.-Fracturas</p> <p>6.-Intento de Homicidio</p>	

				Violencia Verbal	<ul style="list-style-type: none"> 1.-Abuso emocional 2.- Insultos 3.- Desprecios 4.- Aislamientos 5.- Amenazas 6.-Humillaciones 	
				Violencia Sexual	<ul style="list-style-type: none"> 1.-Conductas inadecuadas. 2.-Hostigamiento sexual. 3.- Abuso contra su voluntad. 4.-Tocamiento indebido 5.- Uso de la Fuerza Física. 6.- Visualización de pornografía obligada. 	

ANEXO: 2 Instrumentos: Cuestionario de preguntas

Marque con una X el número que corresponda a su respuesta:

- | | | | |
|---------------------------------------|---|-------------------------------------|--|
| 1. Edad del encuestado: | 2. Estado civil: | 3. Religión: | |
| <input type="checkbox"/> 18 – 30 años | <input type="checkbox"/> Casado | <input type="checkbox"/> Adventista | |
| <input type="checkbox"/> 30 – 40 años | <input type="checkbox"/> Conviviente | <input type="checkbox"/> Católico | |
| <input type="checkbox"/> 50 – 60 años | <input type="checkbox"/> Separado | <input type="checkbox"/> Evangélico | |
| <input type="checkbox"/> 60 – más | | <input type="checkbox"/> Otro | |
| 4. Grado de instrucción | 5. Nivel socioeconómico | Procedencia del encuestado | |
| <input type="checkbox"/> Primaria | <input type="checkbox"/> Nivel bajo | <input type="checkbox"/> Costa | |
| <input type="checkbox"/> Secundaria | <input type="checkbox"/> Nivel promedio | <input type="checkbox"/> Sierra | |
| <input type="checkbox"/> Superior | <input type="checkbox"/> Nivel alto | <input type="checkbox"/> Selva | |
| | | <input type="checkbox"/> Extranjero | |

Serie de afirmaciones relacionadas con la mujer y las diferentes actividades que desarrolla, frente a cada una de las mismas aparecen cinco opciones:

(CD) Sí estas completamente en desacuerdo

(ED) Sí estas en desacuerdo

(1) Sí estas indeciso

(DA) Sí estás de acuerdo

(CA) Sí estas completamente de acuerdo

Señala tu elección marcando con una X aquella que consideras la más concordante con tu manera de sentir, pensar o actuar. No hay respuestas buenas ni malas porque cada cual tiene su propia manera de pensar.

Asegúrate de contestar todas las preguntas

ÍTEMS		CA	DA	I	ED	CD
1	El hombre en nuestra sociedad es el que debe gobernar.					
2	El ideal de toda mujer es casarse con un hombre que la proteja.					
3	Una mujer no puede ser tan independiente como el hombre.					
4	El marido puede oponerse a que su mujer desempeñe cualquier profesión u oficio.					
5	Un verdadero hombre es el que sabe imponer autoridad en su familia.					
6	Los hijos varones deben saber cuidar a sus hermanas.					
7	Las mujeres se evitarían problemas en el hogar si le dieran mayor importancia a la figura del varón.					
8	Son muy importantes los grupos femeninos que buscan la liberación de la mujer.					
9	La mujer se debe preocupar nada más de la casa y de sus hijos.					
10	En nuestro país los esposos deben seguir siendo los jefes de familia.					
11	La mujer debe tener paciencia y aceptar todo lo que el marido haga.					
12	Admiro a los hombres que saben imponer autoridad en el hogar					
13	La mujer no puede asistir sola a una fiesta a la que su pareja no puede asistir.					
14	El esposo puede negarse a que la esposa siga estudiando.					
15	El hombre debe estar más en la calle, la mujer más en su casa.					
16	Una mujer siempre debe pedir permiso a su esposo o a su padre para salir a la calle.					
17	Los hombres son más fuertes que las mujeres.					
18	Los hombres son más inteligentes que las mujeres.					
19	La mujer siempre ha sido menos que el hombre.					
20	El hombre debe tener más libertad que la mujer.					
21	Debe existir la igualdad del hombre y la mujer.					

22	Las mujeres saben menos que los hombres.					
23	Pienso que el varón puede tener múltiples compromisos, pero las mujeres no.					
24	Los hombres son los únicos elementos capaces de desarrollar una sociedad.					
25	Pienso que los hombres ejercen mejor un cargo de autoridad que las mujeres.					
26	Es común que en nuestro medio los hombres no tengan mucha consideración con la mujer.					
27	El carácter del hombre está más en relación con cargos que sean responsabilidad.					
28	Es mejor en cuanto a niveles en el trabajo que la mujer no sobrepase al hombre.					
29	Una mujer ideal es aquella dueña de casa preocupada de su marido y sus hijos.					
30	La educación de los hijos es responsabilidad principalmente de la madre					
31	El marido siempre debe administrar la economía del hogar.					
32	Es responsabilidad del esposo ser principal sustento económico de la madre					
33	La mujer debe conversar con el esposo lo referente al trabajo de la casa y la formación de los hijos.					
34	Pienso que la educación y formación de los hijos le corresponde al padre o a la madre por igual.					
35	Pienso que tanto el hombre como la mujer deben contribuir al sostenimiento económico del hogar.					
36	El llevar a los niños al colegio es función más de la madre que del padre.					
37	El varón debe ser educado de una forma diferente a la de las mujeres.					
38	Se le debe decir a un niño que los hombres no deben llorar.					
39	Los niños varones deben jugar con muñecas, cocinitas y ollitas.					
40	Las niñas deben jugar con aviones, soldados y carritos.					
41	La hija mujer debe ser educada en forma muy diferente a la de los varones.					
42	Los niños y las niñas no deben tener los mismos juegos.					
43	A las niñas se les debe cultivar la ternura, la dulzura y la suavidad.					
44	El padre debe ser más cariñoso con la hija que con el hijo.					
45	Es deber de las hermanas atender a los hermanos.					

46	El hijo varón puede estudiar cosmetología, obstetricia, enfermería.					
47	La hija mujer puede estudiar Ingeniería de Minas, Ingeniería Mecánica, Soldadura.					
48	Las niñas desde pequeñas deben aprender que su deber es servir a su padre.					
49	La infidelidad es natural en los hombres, pero en las mujeres no.					
50	La mujer debe estar a favor de las relaciones sexuales antes del matrimonio.					
51	Es muy importante que la mujer llegue virgen al matrimonio.					
52	Los esposos no deben aprobar que las mujeres usen anticonceptivos sin su consentimiento.					
53	Los métodos anticonceptivos son un factor que hace que las mujeres sean infieles.					
54	Las mujeres deben separarse de sus esposos si éstos tuvieran relaciones sexuales con otra mujer.					
55	La mujer debe tener relaciones sexuales con otra persona aparte de su pareja.					
56	La mujer debe sentirse obligada a tener relaciones sexuales con el esposo, aunque no las desee.					
57	El esposo es el que debe decidir el número de hijos que se debe tener.					
58	Solo los hombres deben tener información sobre los métodos anticonceptivos.					
59	Las madres solteras son dignas de compasión					

Instrumento de medición de la Violencia contra la mujer

Esta encuesta es anónima le pedimos que sea sincero en sus respuestas. Por nuestra parte nos comprometemos a que la información dada tenga un carácter estrictamente confidencial y de uso exclusivamente reservado a fines de investigación.

Marque con un aspa (X) la respuesta que considere acertada con su punto de vista, según las siguientes alternativas

1. Nunca. 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre

N°	ÍTEMS	1	2	3	4	5
	Dimensión 1 Violencia Física					
1	Alguna vez han intentado de ahorcar o asfixiar					
	La agresión es hasta dejar heridas leves o graves					
2	La ha agredido con cuchillo o navaja					
3	La ha golpeado con las manos o con algún objeto					
4	Te golpea con un palo					
5	Te han pateado hasta ocasionarte heridas					
6	Le ha disparado con un arma					
7	Te han tirado con cualquier objeto que encuentra					
8	Alguna vez te han golpeado hasta tener una fractura					
	Dimensión 2 Violencia verbal					
9	Eres sometida u obligada a callar de por miedo a más maltratos					
10	La ha amenazado con matarla, matarse él o matar a los niños					
11	La ha amenazado con alguna arma (cuchillo, navaja, pistola o rifle)					
12	La ha amenazado con irse, dañarla, quitarles a los hijos o correrla					

13	La ha encerrado, le ha prohibido salir o que la visiten					
14	Teniendo tiempo para ayudar, le ha dejado a usted todas las tareas del hogar y la atención a los hijos					
15	Le ha dicho que usted lo engaña					
16	Le ha hecho sentir miedo					
17	Ha hecho que los hijos o parientes se pongan contra usted					
18	Aunque tenga dinero, ha sido codo o tacaño con los gastos de la casa					
19	Le ha amenazado que no le va a dar para los gastos de casa o no le da					
20	Se ha gastado el dinero que se necesita para la casa					
21	Se ha adueñado o le ha quitado dinero o bienes					
22	Ha destruido, las cosas del hogar					
	Dimensión 3 Violencia sexual					
23	La ha obligado a hacer actos sexuales que a usted no le parecen correcto.					
24	Ha usado su fuerza física para obligarla a tener relaciones Sexuales.					
25	Le ha exigido tener relaciones sexuales, aunque usted no quiera					
26	Te sientes amenazada como acercamientos, contra tu voluntad					
27	Fuiste obligado a tener relaciones sexuales caricias en tu cuerpo contra tu voluntad contacto sexual entre familiares o parientes en tu propia casa					
28	Te obligaron a leer alguna revista pornográfica.					
29	Sientes que cedes a sus requerimientos sexuales, por temor fuiste forzada.					
30	Estas propensa a estar en situaciones de maltrato de violencia sexual relaciones emocionales entre otras formas de expresión o contenido erótico, videos otros.					
31	Abusa sexualmente de ti cada vez que él llega a casa en estado etílico.					
	Dimensión 4 Violencia omisión					
32	Le ha dejado de hablar					
33	Le ha ignorado o ha sido indiferente					

34	Ha sentido en algún momento que en esta relación ha habido malos tratos.					
35	Su pareja en algún momento cambie algunas conductas negativas que tiene para con usted					
36	Alguna vez te ha tomado una foto estando desnuda					
37	No la toma en cuenta o no le brinda cariño					
38	No me sentiría muy triste si nuestra relación terminara en un futuro cercano.					
39	Le ha avergonzado, menospreciado, le ha dicho que es fea o la ha comparado con otras mujeres					
40	Se ha enojado mucho porque no está listo el que hacer, porque la comida no está como él quiere.					
41	Tocamientos a las partes de tu cuerpo contra tu voluntad					

JUSTIFICACION DE MI INVESTIGACION

Esta investigación tuvo como propósito el de poner en consideración la lucha contra la violencia contra la mujer, es verdad que hay abundante legislación nacional como internacional, pero ello solo queda en el papel o en las páginas web de cada institución encargadas por velar por la protección de la mujer sin ningún resultado positivo que pueda visualizarse al menos en nuestro país.

Digo esto, porque este mal social se incrementa cada día, sin que autoridad o persona alguna busque una solución oportuna y eficaz, que al menos pueda disminuir las estadísticas de este problema. Como todos sabemos, la violencia contra la mujer representa un problema de grandes proporciones para nuestra sociedad por los diversos ámbitos en los que sus consecuencias se manifiestan, no sólo respecto de la persona, sino también respecto del Estado y su intervención, la población del Distrito de Bagua Grande sigue sin conocer y comprender la magnitud de las causas y consecuencias de este tipo de violencia, por ello resulta de fundamental importancia estudiar, realizar actividades de divulgación y legislar sobre el tema con mayor énfasis y responsabilidad.

La violencia de la que son objeto nuestras mujeres, a través de sus diversas manifestaciones, es un asunto prioritario para los Estados, para la sociedad civil, y debería constituirlo para cada uno de nosotros, porque es un problema de derechos humanos que atenta contra la integridad, la dignidad y el valor de la persona humana, y un acto de discriminación condenado en nuestra Constitución Política.

Lo que más me impacta respecto a este tema es que es un problema que se calla y se oculta, principalmente por la propia víctima, en la realidad y en mi trabajo de investigación que realice in situ en este Distrito de Bagua Grande, este flagelo es tolerada y hasta legitimada como un derecho del hombre sobre la mujer y los hijos, pasando así a formar parte de la interacción intrafamiliar, se la instituye como práctica diaria, perpetuándose a través de generaciones en la crianza de los hijos los que a su vez estos la replican cuando tengan su esposa e hijos.

ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones constituye una grave y trágica expresión de las desigualdades entre mujeres y varones que siguen existiendo en todo el mundo, y en nuestra sociedad. La preocupación de la ciudadanía por la violencia ejercida sobre las mujeres, que se sustenta en el machismo estructural y que cada año siega la vida a muchas mujeres, provocando un gran sufrimiento entre sus seres queridos, especialmente en sus menores hijos, víctimas directas de la violencia de género, esto ha llevado a que nuestras autoridades desarrollen leyes, así como a adoptar medidas y acciones, encaminadas a la erradicación de la violencia machista, desde el convencimiento de que solo será posible eliminar la violencia de género a través de la construcción de una sociedad más igualitaria e inclusiva, en la que el género no suponga limitación alguna para las aspiraciones, talentos y capacidades de los seres humanos desde la infancia.

Nuestras autoridades han incorporado una serie de leyes y medidas con el fin de prevenir actos de violencia contra la mujer, así como de respaldar a las víctimas y penalizar a los culpables. En nuestra Constitución Política, en su artículo 2º se reconoce como derechos fundamentales los que ha considerado en su texto normativo, así como los que a través de los tratados internacionales y la jurisprudencia se vayan incorporando. En ese sentido, reconoce a las personas el derecho a la vida, a su dignidad, a la integridad moral, física y psíquica, a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, a la paz y la tranquilidad, entre otros. Entre los derechos derivados de los tratados internacionales reconoce el derecho de las mujeres a la vida libre sin violencia, establecido en la Convención Belém do Pará.

Con la aprobación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicado el 23 de noviembre del 2015, nuestro país se puso en el avance de la lucha contra la violencia de género, y en garantizar a las víctimas la necesaria asistencia con la creación de ayudas y recursos específicos e impulsando una importante red de información y atención integral, cuya labor siempre es destacable pero con falencias en el medio rural, donde los estereotipos sexistas suelen encontrarse más arraigados. Sin duda alguna esta ley y las anteriores supuso el referente inmediato de las medidas de protección integral contra la violencia hacia la mujer, que ofrece igualmente un enfoque integral referido a la violencia machista ejercida en el ámbito de la pareja. Esta ley explicita en su propio título el término de Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, acuñado con el objeto de llamar la atención sobre la causa y el origen de este flagelo, pero que a la postre no ha tenido ni tiene resultados positivos dada la ingente cantidad de denuncia y no denuncias por miedo a una consecuencia más atroz.

En el lapso de los últimos años se han sucedido verdaderos hitos legislativos en el ordenamiento jurídico internacional, y estatal, con el objetivo de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Estos avances legislativos en la definición conceptual y terminológica de la violencia de género, junto con la promulgación de medidas en los distintos ámbitos de actuación para su prevención y erradicación, y la articulación de nuevos mecanismos para la protección y recuperación de las mujeres víctimas y supervivientes, cualquiera que sea el escenario donde sufran o hayan sufrido violencia machista, no han sido del todo eficientes para una verdadera erradicación de la violencia contra las Mujeres.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, proclamada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas, es el referente mundial para definir la violencia contra la mujer y en concreto su artículo 1º la define como: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos,

la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. Como precedentes de esta Declaración sobre eliminación de la violencia sobre la mujer, en el marco de Naciones Unidas, destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada en 1979 de la que surgen obligaciones para los Estados partes y en el que se crea un órgano de vigilancia, que establece recomendaciones generales y particulares a los Estados para garantizar la aplicación de lo dispuesto en la citada Convención.

La Conferencia de Beijing declara que la violencia contra la mujer es un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos e impide que las mujeres disfruten de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, asimismo la Declaración del Milenio 2000 manifiesta que la violencia de género constituye la mayor vulneración de los Derechos Humanos en el mundo y establece la colaboración de los Estados para lograr la erradicación de las desigualdades de género, como uno de los objetivos estratégicos de la actuación de la comunidad internacional. También en la Declaración de Viena 1993 se reafirmó que los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas son parte inalienable de los Derechos Humanos universales, sin sujeción a tradiciones históricas o culturales.

De lo descrito anteriormente respecto a la normativa existente internacional y los referidos convenios hace responsables a todos los Estados Miembros a que respondan de manera adecuada a este tipo de violencia, estableciendo obligaciones en materia de prevención, protección y persecución judicial, y consagra el deber internacional de los Estados de diligencia debida para prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia. La adhesión de nuestro país a tales instrumentos legales internacionales en defensa de los derechos humanos refuerza en consecuencia la obligación de las autoridades centrales, regionales y locales de responder con la diligencia debida en el ámbito de sus competencias, cumpliendo asimismo el mandato emanado de la Constitución de garantizar la igualdad real y efectiva, para lo que deberán remover todos los obstáculos que la impidan o dificulten.

Por lo expresado líneas arriba debemos mantener el compromiso con la consecución de una sociedad en la que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos y libertades fundamentales. Esta lucha por la igualdad real entre mujeres y varones, que tiene como prioridad la erradicación de la violencia contra las mujeres, no se ha limitado a la promulgación de textos normativos, sino que además se debe poner en marcha planes de carácter estratégico y activar protocolos de coordinación institucional y sectorial. Las entidades locales son las más próximas a la ciudadanía en su ámbito de actuación, por ello la cooperación con las mismas es esencial a la hora de desarrollar recursos clave para la prevención, protección y asistencia a las víctimas y supervivientes de la violencia de género, facilitando la adecuada recuperación de los daños sufridos.

Por ello formulo este ante proyecto de Ley en la que puedan reflejarse las actuaciones y mejorar la Igualdad entre mujeres y varones de nuestro país, así como ampliar la protección a más actos y manifestaciones de la violencia de género, cubriendo las lagunas detectadas y cumpliendo los mandatos emanados de las novedades y reformas legislativas en el marco nacional, e internacional, para todo ello es preciso aunar esfuerzos de las personas con responsabilidades políticas, de profesionales que desde la red de atención integral atienden a las mujeres de nuestro Perú y de manera específica a las víctimas de la violencia de género, desde el ánimo de afrontar los retos aún pendientes en educación y en socialización diferenciada de niñas y niños a través del sistema educativo. Asimismo, este anteproyecto amplía su ámbito de aplicación a todas las manifestaciones de la violencia de género a cualquier esfera, privada o pública, recogiendo de modo extenso, pero no excluyente todas las formas de violencia que se ejerce contra las mujeres, agregar a ello que las características demográficas que presenta nuestro país exigen que, se garantice el acceso a los servicios y recursos de protección y atención integral y especializada a las mujeres y menores que residen en el medio rural. Esta necesidad específica se contempla en los principios rectores, entre los que destaca la equidad territorial.

Este anteproyecto de Ley, se enuncia en cinco Títulos.

El Título I contiene las Disposiciones Generales. En sus seis artículos se regula el objeto y finalidad de la ley, el concepto, las manifestaciones de la violencia de género, los principios rectores de la actuación de los funcionarios y que deben regir las actuaciones frente a la violencia de género.

El Título II recoge las actuaciones a desarrollar en materia de prevención y sensibilización en los diferentes ámbitos. El título se estructura en dos capítulos, el primero de ellos regula medidas en el ámbito de la educación, ocupándose de la formación del profesorado y la formación en las universidades. El segundo capítulo contempla las medidas de sensibilización, regulando las campañas dirigidas al conjunto de la sociedad y acciones informativas destinadas a que las mujeres que sufren la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones cuenten con la información suficiente de sus derechos y de los recursos a su alcance para su protección y atención. También se regulan en este capítulo medidas para promocionar la participación de las asociaciones de mujeres.

El Título III recoge las medidas de protección y atención a las víctimas de la violencia de género. El articulado se estructura en tres capítulos: recuperación de mujeres víctimas y sus hijas e hijos menores, fomento de la autonomía personal y social, así como los derechos de las trabajadoras y empleadas públicas. Se reconocerá a las hijas e hijos menores de las víctimas mortales de la violencia de género la posibilidad de acceder a ayudas como manifestación del máximo reconocimiento por parte de la sociedad.

El Título IV contempla las actuaciones de investigación y evaluación. En su articulado, se describe un Informe anual sobre las actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género que deberá ser remitido a las autoridades competentes y ello en el objetivo de facilitar un diagnóstico sobre su adecuación, y en consecuencia la necesidad de su reforma o la implementación de otras nuevas.

Título V regula la responsabilidad institucional de todas las administraciones públicas en la detección y comunicación de las situaciones de violencia a los órganos y servicios competentes.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la ley.

La presente ley tiene como objeto actuar frente a la violencia de género que, como manifestación de la desigualdad, la discriminación y las relaciones de poder desiguales entre varones y mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo, a través de la adopción de medidas integrales en orden a:

- a) La prevención, formación y sensibilización.
- b) La detección, protección, atención integral y reparación del daño de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores.
- c) La investigación, recogida de información y evaluación a través de planes estratégicos de igualdad.
- d) La responsabilidad institucional para erradicar la violencia de género.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

- 1.- La presente ley será de aplicación en el ámbito territorial del Perú.
- 2.- Las medidas de prevención, formación y sensibilización irán destinadas a toda la población del Perú, mientras que los servicios y prestaciones dirigidos a la protección, atención integral y reparación del daño serán de aplicación a todas las mujeres víctimas de violencia de género. Se entienden incluidas dentro del concepto de mujeres víctimas de violencia de género a las menores de edad.

3.- A todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia del lugar donde se encuentre, se les garantizará la atención en situación de urgencia, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sean de aplicación.

Artículo 3º.- Concepto de violencia de género.

Se entiende por violencia de género la violencia que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los varones sobre las mujeres, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones, coacciones o la privación arbitraria de la libertad, y tenga como resultado un daño físico, económico, psicológico, sexual u otro relacionado con el entorno social, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado. También se incluye en el concepto de violencia de género el homicidio o asesinato de menores cometido por el padre, o por el hombre con el que la madre mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia, con el fin de infligir a la madre un maltrato psicológico o emocional.

Artículo 4º.- Manifestaciones de la violencia de género.

Quedan incluidas dentro del ámbito de la violencia de género las siguientes manifestaciones de violencia hacia la mujer, sin que ello suponga una limitación de la definición de violencia contemplada en el artículo anterior:

- a) La violencia en la pareja o expareja: la ejercida contra una mujer por el hombre con el que mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia.
- b) El feminicidio: el homicidio o asesinato de una mujer cometido por razón de género.
- c) Las diferentes manifestaciones de la violencia sexual: la violencia sexual contra mujeres, que comprende la agresión sexual, el abuso sexual y el acoso sexual, entendido como cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de la mujer y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

d) La trata de mujeres: la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.

e) Explotación sexual: la obtención de beneficios financieros o de cualquier índole por la participación de mujeres mediante la utilización de la violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

f) Matrimonio o emparejamiento a edad temprana concertado o forzado: un matrimonio o emparejamiento en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno por parte de la mujer, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.

g) Mutilación genital femenina: cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer.

h) Las manifestaciones de violencia ejercida a través del uso de las tecnologías y de los medios sociales: cualquier lesión de la dignidad, integridad, intimidad y libertad de las mujeres que se produce a través de tecnologías de la información y la comunicación, ya sea a través del acoso, la extorsión, la divulgación de imágenes privadas o cualquier otra conducta que banalice, justifique o aliente la violencia hacia las mujeres, incluyendo la que se produce en las primeras relaciones afectivas entre jóvenes y adolescentes.

i) Acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral: cualquier comportamiento de naturaleza sexual que tenga el propósito de atentar contra la dignidad de una mujer o, acoso por razón de sexo, que cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo por comportamientos realizados en función del sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad.

j) Cualquier conducta que mediante el uso de la intimidación o la violencia coarte la libertad en el pleno disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

k) Cualquier otra manifestación de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales o en el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 5º.- Formas de violencia de género.

Las formas de violencia ejercida hacia las mujeres son las siguientes:

a) Violencia física: cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

b) Violencia psicológica: cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, el control, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.

c) Violencia económica: la privación intencionada y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos, ya se produzca durante la convivencia o tras la ruptura, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual: cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

e) Violencia ambiental: cualquier acto o conducta no accidental que provoque un daño en el entorno de la víctima, incluidos los animales de compañía, con el objeto de producir un maltrato psicológico y emocional.

f) Violencia simbólica: la utilización de iconos, representaciones, narrativas o imágenes que reproduzcan o transmitan relaciones de dominación de los hombres respecto de las mujeres, que legitiman la violencia y naturalizan la subordinación de la mujer, cualquiera que sea el formato que utilicen y el ámbito de relación al que se refieran.

Artículo 6º.- Principios rectores de la actuación de los funcionarios.

La actuación frente a la violencia de género debe regirse por los siguientes principios:

a) Respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

b) Adopción de las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género.

c) Enfoque integral de la violencia de género y consideración desde su naturaleza transversal.

d) Actuación diligente en casos de violencia, que se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional.

e) Coordinación y colaboración entre entidades públicas y privadas implicadas en el ámbito de la violencia de género.

TÍTULO II

Prevención y sensibilización

Artículo 7º.- Medidas de promoción, prevención y sensibilización.

1.- Las medidas de promoción de la igualdad y de sensibilización tienen por objeto la eliminación de los prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros, o en funciones estereotipadas de mujeres y de hombres, e irán encaminadas a erradicar las pautas de conductas sexistas que propician la violencia de género, siendo su principal ámbito en el sector educación, las organizaciones de mujeres, los medios de comunicación, productos audiovisuales y medios sociales y las campañas publicitarias.

2.- Las medidas de prevención tienen por objeto, de un lado, la detección de las situaciones de riesgo en que se encuentren las víctimas y potenciales víctimas de violencia de género, bajo el principio de diligencia debida, y de otro, poner a disposición de la ciudadanía y en especial de las mujeres, de forma ágil e íntegra, la información básica relativa a los recursos dispuestos por las autoridades para la asistencia integral a víctimas y supervivientes.

3.- Se llevarán a cabo medidas dirigidas a los hombres con el fin de abordar la desigualdad de género entre mujeres y hombres y la construcción de masculinidades alternativas.

4.- Las previsiones de este título serán de aplicación a todos los centros educativos y universidades autorizados a impartir enseñanzas regladas, así como a los medios de comunicación, tanto analógicos como digitales, entidades y empresas públicas o privadas con las que se concierte la prestación de servicios públicos.

5.- El Estado utilizará en el ámbito definido en el apartado anterior, así como en cualquier comunicación institucional, un uso no sexista del lenguaje mediante el empleo de expresiones y conceptos inclusivos que no invisibilice el género femenino o lo refleje en un plano secundario respecto al masculino.

CAPÍTULO I

Educación

Artículo 8º.- Actuaciones en el ámbito educativo.

1.- El Estado desarrollará dentro de sus competencias una asignatura obligatoria con contenidos relativos a igualdad, educación afectivo-sexual, y prevención de la violencia de género a impartir tanto en educación primaria como en educación secundaria obligatoria para transmitir los valores de igualdad, respeto y diversidad. Asimismo, se introducirá en los currículos de historia el origen, desarrollo, logros e historia de las mujeres que destacaron por el bien de la nación.

2.- los Directores y Directoras de cada uno de los centros educativos encargada de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, deberá elaborar una memoria sobre las actuaciones concretas desarrolladas para la implementación de los principios de igualdad de género, coeducación, erradicación de estereotipos y prevención de conductas violentas, que será remitido a las autoridades del Ministerio de Educación para el informe de las iniciativas adoptadas para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- El personal docente que forma parte de los centros educativos no tolerará ninguna forma de machismo y misoginia entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, impulsándose en cada centro la prevención y sanción de estas conductas en los reglamentos de régimen interno, y aplicando principios pedagógicos de respeto a la identidad e imagen de las mujeres, así como los relacionados con la identidad de género y la diversidad sexual.

4.- El Ministerio de Educación velará por la implementación de los principios de coeducación y prevención de la violencia de género, así como de la impartición de la asignatura mencionada en el apartado primero, con supervisión de libros de texto y material educativo, así como del deber de diligencia en la detección de agresiones de género, incluidas las sufridas por menores por razón de su identidad y diversidad afectivo-sexual.

5. Las Ugeles facilitará formación y apoyo institucional a los centros y asociaciones de padres de familias del alumnado fomentando su implicación en la coeducación, la identificación de situaciones de violencia de género y la erradicación de cualquier grado de tolerancia social hacia la desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 9º.- Formación del profesorado.

El ministerio de Educación, garantizará que los profesores de los centros educativos y que tiene contacto directo y trabaja con el alumnado cuente con formación específica y permanente, relativa al sistema sexo/género y construcción cultural de la desigualdad y la violencia de género, incluidas las microviolencias, integrando igualmente tales contenidos en los procesos de acceso a la labor docente y a la inspección educativa, y potenciando la función de los centros educativos y el personal a su servicio en el conocimiento de las causas que desencadenan la violencia de género, la detección precoz y denuncia de las agresiones de género de conformidad con la legislación aplicable sobre protección de los menores.

Artículo 10º.- Formación en las Universidades.

1.- Se promoverá que los estudios universitarios incluyan contenidos de igualdad de género dirigidos a la comprensión del sistema sexo/género, construcción cultural de la desigualdad y la violencia de género, prestando especial atención a los estudios del ámbito de las ciencias sociales y jurídicas y de las ciencias de la salud y aquellos otros dirigidos a la obtención de titulación cuyo desarrollo profesional pueda estar relacionado con la igualdad y violencia de género.

2.- Se impulsará la especialización de postgrado en igualdad y prevención, detección, intervención, apoyo y recuperación de las mujeres y menores víctimas de violencia de género. Igualmente se promoverá la investigación, tanto en materia de violencia como de igualdad de género, como medio de contribuir a la erradicación de la violencia machista.

CAPÍTULO II

Sensibilización

Artículo 11º.- Campañas de sensibilización.

1.- El Gobierno central realizará periódicamente campañas institucionales de sensibilización para promover el rechazo hacia toda manifestación de violencia de género, prevenirla y avanzar en su eliminación, así como en la consecución de la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- Las actuaciones de sensibilización tendrán como objetivo modificar los prejuicios, modelos y conductas con relación a las mujeres y a la violencia machista, mostrando su multidimensionalidad y enmarcándola en la desigual distribución de poder entre mujeres y hombres.

3.- Se tendrán en cuenta las especiales condiciones de las mujeres residentes en el medio rural, las características de la población joven y adolescente, que constituirán el sector de población prioritario.

Artículo 12º.- Campañas de información.

1.- El Estado, a través de sus entidades competentes realizarán campañas y acciones informativas con el fin de que las mujeres, especialmente mujeres del medio rural, migrantes, con discapacidad y, en general, para todos aquellos colectivos de mujeres especialmente vulnerables, dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes.

2.- Las actuaciones de información tendrán por objeto dar a conocer de forma veraz y accesible:

a) Los derechos de las mujeres que sufren situaciones de violencia de género descritas en la presente ley y resto de legislación aplicable o que se hallan en riesgo de sufrirlas, así como los medios de identificación de dichas situaciones.

b) Los deberes de la ciudadanía, del personal al servicio de las administraciones públicas y de agentes sociales ante el conocimiento o riesgo de concurrencia de situaciones de violencia en los ámbitos familiar, laboral, docente, vecinal y social.

c) Los servicios disponibles de asistencia, protección, recuperación y reparación existentes.

Artículo 13º.- Movimiento asociativo y organizaciones de mujeres.

El Estado promocionará e impulsará la participación de las asociaciones de mujeres y organizaciones femeninas en el diseño y difusión de los planes estratégicos para la erradicación de la violencia de género, de las campañas de sensibilización e información, así como de las actividades que desarrollen con las propias víctimas.

Artículo 14º.- Medidas en el ámbito de los medios de comunicación.

1.- Los medios de comunicación no divulgarán imágenes o contenidos que banalicen, justifiquen o inciten a cualquier forma de violencia de género, o que contribuyan a perpetuar los estereotipos que conforman el contexto de la violencia contra las mujeres. Se deberá impartir formación periódica a las/las profesionales de la comunicación para que incorporen la perspectiva de género en cualquier información relacionada con agresiones sexistas y explotación sexual.

2.- Se suspenderá cautelarmente, en los medios de comunicación, la emisión de contenidos que contravengan lo previsto en el párrafo anterior, en los términos previstos en la ley del Ministerio de Transportes y comunicaciones.

Artículo 15º.- Apoyo a las manifestaciones culturales y artísticas.

El Estado en el uso de sus competencias impulsará todo tipo de manifestaciones culturales y artísticas que potencien aspectos recogidos en la presente ley, y en las que se propongan estrategias o espacios dirigidos a sensibilizar a la sociedad, que faciliten la prevención y erradicación de la violencia de género, contribuyendo con ello a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Artículo 16º.- Formación de profesionales.

1.- Todas las convocatorias de procesos selectivos que realice las instituciones públicas y privadas deberán incluir en los temarios el conocimiento sobre el valor de la igualdad y sobre la violencia de género.

2.- El Gobierno adoptará las medidas necesarias para impulsar la formación sobre violencia de género y conocimiento del valor de la igualdad dirigida a cualquier profesional que desempeñe un empleo público o privado relacionado con el objeto de la presente ley.

3.- Para profesionales que asistan a las víctimas de violencia de género se llevarán a cabo programas formativos de forma permanente. Los contenidos se extenderán a todas las manifestaciones de violencia de género, atendiendo también a las especificidades que se derivan de cada una de las distintas manifestaciones de la violencia sexista o las necesidades especiales de las mujeres que padezcan o estén en riesgo de sufrir cualquier forma de violencia de género.

TÍTULO III

Protección y atención a víctimas de violencia de género

CAPÍTULO I

Recuperación de mujeres víctimas y sus hijas e hijos menores

Artículo 17º.- Derecho a la atención integral.

1.- Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir una atención integral encaminada a su completa recuperación y autonomía, que garantiza como mínimo, el asesoramiento jurídico y psicológico.

2.- Los procedimientos, a través de los cuales se prestará este servicio, deben respetar los principios de libre concurrencia, igualdad y transparencia.

Artículo 18º.- Derecho a la información sobre la intervención.

Se garantizará a las mujeres víctimas de violencia de género, en relación a la intervención que se desarrolle desde la Administración central para su protección y recuperación integral:

a) Información verbal y por escrito, accesible y adaptada a las circunstancias de la destinataria, relativa a la intervención diseñada y los servicios y recursos disponibles.

b) Participación en la elección del recurso o servicio más idóneo a sus necesidades y demandas.

c) Confidencialidad y privacidad por parte de las y los profesionales que desarrollen tal intervención, por su propia seguridad y en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Artículo 19º.- Derecho a la asistencia jurídica procesal.

1.- A las víctimas de violencia de género, se les prestará de inmediato asesoramiento jurídico previo, así como dirección letrada y defensa en juicio, en aquellos procesos judiciales en los que esté implicada la víctima, derivados de la situación de violencia de género sufrida.

2.- La prestación de los servicios se realizará durante toda la tramitación de los procedimientos judiciales, incluida la ejecución de sentencia, por profesionales del derecho con especialización en violencia de género.

Artículo 20º.- Recursos para víctimas de violencia de género.

1.- Los Recursos para las víctimas de violencia de género es el conjunto coordinado de centros, servicios y recursos para la atención, asistencia, protección, recuperación y reparación del daño de las víctimas que sufren violencia de género en el ámbito territorial de la nación.

2.- La regulación y organización de estos servicios, que se establecerá reglamentariamente, garantizará una distribución territorial que cubra las necesidades de las víctimas de violencia de género, estando constituida por los siguientes servicios y recursos:

a) Los Centros de Emergencia Mujer, configurados como unidades territoriales de dinamización e intervención en materia de igualdad de género, distribuidos a lo largo de todo el país, que de manera gratuita informan asesoran y orientan a las mujeres, incluidas las mujeres víctimas de la violencia de género, mediante una atención integral. Estos centros están concebidos como un medio para contribuir a que las mujeres puedan rehacer su proyecto vital, así como acceder a los programas o recursos específicos más idóneos.

b) Recursos de Acogida a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos menores, a través de una intervención multidisciplinar que permita

una recuperación integral mediante el desarrollo de procesos de reconstrucción para su normalización social y autonomía personal, a través de:

1.- Centros de Atención Urgente que ofrezcan alojamiento y protección por un espacio corto de tiempo a las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos menores, especializados en el diagnóstico interdisciplinar y valoración para la derivación al recurso más adecuado.

2.- Casas de Acogida que ofrezcan un alojamiento temporal de larga estancia en condiciones de seguridad, especializadas en la atención integral para la recuperación de las secuelas de la violencia de género en las mujeres y sus hijas e hijos menores, incluyendo la atención especializada a mujeres jóvenes.

3.- Centros de Atención Integral en los que se disponga tanto de plazas de acogida urgente como de plazas de larga estancia.

4.- Centro de Atención y Valoración Integral configurado como un espacio que ofrece atención permanente y valoración integral para mujeres víctimas de violencia de género con problemáticas asociadas. Los Recursos de Acogida tenderán a la especialización, en coordinación con otras entidades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables para garantizar la atención adecuada a las mujeres que además de sufrir violencia de género tengan otras circunstancias o situaciones añadidas, discapacidad, enfermedad mental o problemas de adicción.

c) Viviendas tuteladas que se ofrezcan con carácter temporal a víctimas de violencia de género que han finalizado su proyecto de intervención en los recursos de acogida para que puedan vivir de forma independiente.

Artículo 21º.- Atención específica a hijas e hijos menores y otros familiares.

1.- Se prestará a las hijas e hijos menores de mujeres víctimas de violencia de género una asistencia psicológica especializada adaptada a sus necesidades. Asimismo, si existiera una situación de riesgo o desprotección, se establecerá la necesaria coordinación para la derivación a los servicios de protección del Ministerio de la Mujer y la adopción de las medidas necesarias.

2.- En caso de homicidios o asesinatos de mujeres cometidos por razón de género, se prestará asistencia psicológica y jurídica a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de la víctima.

Artículo 22º.- Derecho a la escolarización inmediata en caso de violencia de género.

El Ministerio de educación asegurará la escolarización inmediata cuando se produzca un cambio de residencia por razones de la violencia machista, asignando igualmente criterios de acceso preferente a plazas de educación infantil, primaria y secundaria en función de la ratio de cada centro.

Artículo 23º.- Derecho a la atención sanitaria.

El Ministerio de salud garantizará la atención sanitaria y seguimiento de las mujeres víctimas de violencia de género, adoptándose las siguientes medidas:

- a) Se establecerán medidas específicas para la detección de situaciones de violencia de género a mujeres e hijas e hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con especial atención a los colectivos más vulnerables.
- b) Se efectuará una intervención específica con mujeres que padezcan, además problemas de salud mental, dependencia de sustancias adictivas u otra patología, en atención a su doble vulnerabilidad.

CAPÍTULO II

Fomento de la autonomía personal y social

Artículo 24º.- Acceso a la vivienda.

El Gobierno adoptará medidas para favorecer la disposición para las mujeres víctimas de violencia de género de una vivienda digna y adecuada, promoviendo en el marco de la legislación vigente:

- a) El acceso preferente en la adjudicación de viviendas de iniciativa pública dada su precaria capacidad económica, al régimen de ayudas para poder acceder a las mismas, en los términos que reglamentariamente se establezcan. También

tendrán acceso preferente quienes tengan la guarda de huérfanas/os víctimas de violencia de género.

b) El derecho preferente en la adjudicación de viviendas con protección pública de las mujeres víctimas de violencia de género con discapacidad reconocida de al menos el treinta y tres por ciento, en caso de precariedad económica, a una vivienda adaptada a sus necesidades.

Artículo 25º.- Medidas para el fomento de la inserción laboral.

El Gobierno adoptará medidas para procurar la empleabilidad y conciliación personal, familiar y laboral de las mujeres víctimas de la violencia de género, promoviendo:

a) Servicios de información, asesoramiento y orientación laboral que faciliten itinerarios de inserción personalizados.

b) Programas que faciliten la formación e inserción profesional, especialmente aquellas acciones formativas con compromiso de contratación, teniendo en cuenta las especiales circunstancias y singularidades de las víctimas de violencia de género.

c) Programas que fomenten el autoempleo o el trabajo asociado a través de cooperativas laborales o agrícolas, especialmente adaptadas al medio rural.

d) Programas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 26º.- Ayudas económicas.

1.- Las víctimas de violencia de género serán beneficiarias de:

a) Una ayuda económica directa consistente en un pago único a las mujeres que sufran lesiones, secuelas o daños físicos o psicológicos graves como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

b) Una ayuda económica directa consistente en un pago único a familiares en situación de dependencia, que conviviesen en el mismo domicilio que la mujer

víctima de homicidio o asesinato como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

c) Una ayuda económica directa a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

d) Un ayuda económico para el fomento de la autonomía que facilite el desarrollo del itinerario de inserción y autonomía de la mujer víctima de violencia de género, consistente en una ayuda de bolsillo durante la estancia en el recurso de acogida y una ayuda a la salida del mismo, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

2.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia en:

a) El acceso a las prestaciones que se convoquen desde el gobierno central con competencias en materia de bienestar social para afrontar gastos específicos de carácter básico, y cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, cuando las mujeres carezcan de recursos económicos.

b) El acceso a las ayudas económicas y en especie del gobierno con competencias en materia de educación, destinadas a cubrir gastos escolares de comedores públicos, materiales curriculares, transporte y actividades extraescolares, cuando las mujeres carezcan de recursos económicos.

c) El acceso a las ayudas al arrendamiento de vivienda, facilitando el acceso y la permanencia en las mismas a las mujeres víctimas de violencia de género con escasos recursos económicos.

3.- Las ayudas serán objeto de desarrollo reglamentario para determinar su cuantía, duración y requisitos para su reconocimiento. Cuando entre los requisitos para tener derecho a alguna de las ayudas se incluya un nivel máximo de rentas de la unidad familiar se excluirá para su determinación los ingresos obtenidos por el maltratador que ejerce la conducta violenta sobre la mujer.

CAPÍTULO III

Derechos de las trabajadoras y empleadas del ámbito público y privado

Artículo 27º.- Derechos de las trabajadoras y empleadas

1. Las trabajadoras al servicio de la administración pública y privada, víctimas de una situación de violencia de género tendrán derecho a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo, en los términos previstos en la normativa laboral de aplicación.

2.- Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales, o los servicios especializados en materia de género, según proceda.

TÍTULO IV

Investigación y evaluación

Artículo 28º.- Objeto de programas de investigación.

1.- El Ministerio de Educación en coordinación con las Universidades promocionarán y fomentarán el desarrollo de estudios, investigaciones y tesis doctorales sobre las desigualdades entre mujeres y hombres y la violencia de género presentes en nuestra sociedad, ya sea con reconocimientos, premios con dotación económica o por otros medios.

2.- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realizará un informe anual sobre actuaciones en materia de violencia contra las mujeres, que se remitirá al Congreso en el que preceptivamente, se contemplen las actuaciones desarrolladas y recursos humanos, asistenciales y económicos destinados a la prevención, sensibilización, protección y recuperación de las víctimas de la violencia de género, así como información relativa al número de denuncias presentadas y a actuaciones llevadas a cabo por otras administraciones públicas sobre violencia de género.

TÍTULO V

Responsabilidad institucional

Artículo 29º.- Responsabilidad institucional.

Las entidades competentes desarrollarán las actuaciones necesarias para la detección de situaciones de riesgo o existencia de violencia contra las mujeres, hijas e hijos menores, y darán cuenta de sus actuaciones sobre esta materia al Congreso de la república, a través de los mecanismos de coordinación y colaboración que se establezcan, incluida la información necesaria para la elaboración del informe anual sobre actuaciones en materia de violencia contra las mujeres.

Artículo 30º.- No contratación con empresas sancionadas por prácticas laborales discriminatorias.

El Estado no formalizará contratos, ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas empresas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales discriminatorias.

William César Arce Benito